



GOBIERNO DE LA  
REPUBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
CREE

## RESOLUCIÓN CREE-080

### RESULTADOS

Mediante oficio GG-659-2018 Empresa Nacional de Energía Eléctrica remitió para aprobación los documentos para llevar a cabo la licitación LPI 100-024/2017 mediante la cual se pretenden contratar hasta 240 MW de potencia y la energía asociada.

Los documentos establecen entre otros que: i) Los contratos que resulten de este proceso tendrán una duración de 10 años; ii) La fecha propuesta para inicio de operación comercial es diciembre de 2019; iii) La contratación requiere energía firme, por lo no se incluyen plantas con base a recursos renovables, sin embargo, se pueden instalar centrales térmicas que utilicen los siguientes combustibles: Bunker (Fuel Oil), Gas LPG, Gas Natural, Carbón y Petcoke; iv) La ENEE pretende contratar hasta 240 MW de potencia y ha establecido capacidades máximas parciales en diferentes puntos del Sistema Interconectado Nacional para la instalación de las centrales que resulten adjudicadas como resultado del proceso de licitación. Dichos puntos incluyen: San Pedro Sula Sur (130 MW), La Puerta (120 MW), Naco (40 MW), Sulzer (80 MW), Choloma (30 MW); v) Los documentos contienen entre puntos, un cronograma de los hitos más importantes y una propuesta de contrato.

Es posible que se obtengan beneficios de escala como resultado de establecer, en adición a los nodos previstos en los documentos de licitación, un nodo adicional que concentre el total de la capacidad que se pretende contratar. Este sitio requiere de refuerzos de transmisión que deberían ser construidos por los oferentes y cuya inversión deberá ser recuperada de forma independiente a los costos de generación que se oferten.

La ENEE ha solicitado una modificación al calendario que se incluyó originalmente a los documentos de licitación.

### CONSIDERANDOS

Que de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República, el titular del Poder Ejecutivo, ejercerá la supervisión, vigilancia y control de la Industria Eléctrica por medio de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veinte (20) de mayo del 2014, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica.



Gobierno de la  
República de Honduras



COMISIÓN REGULADORA  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
CREE

Que la Ley General de Industria Eléctrica de forma expresa señala que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, a través de sus Comisionados adopta sus resoluciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que la Ley General de Industria Eléctrica establece que le corresponde a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica aprobar las bases de licitación, supervisar los procesos de compra de potencia y energía que lleven a cabo las empresas distribuidoras.

Que la Ley General de la Industria Eléctrica define los mecanismos para la compra de capacidad firme y energía, asimismo, establece el papel que juega la CREE en estos procesos de adquisición.

Que el Reglamento a la Ley General de la Industria Eléctrica y el Reglamento de Compras de Capacidad Firme y Energía establecen los procedimientos para llevar a cabo la compra de capacidad y energía asociada.

Que en la Reunión Ordinaria CREE-038-2018 del 02 de julio de 2018, el Directorio de Comisionados acordó emitir la presente Resolución.

### POR TANTO

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el Artículo 3, literal F, romano VII, literal I; Artículo 15, literal A y B de la Ley General de la Industria Eléctrica; el Artículo 39 del Reglamento a la Ley General de la Industria Eléctrica, el Artículo 34 del Reglamento de Compras de Capacidad Firme y Energía, el Directorio de Comisionados de la CREE por unanimidad de los Comisionados presentes.

### RESUELVE

- A) Aprobar los Documentos de Licitación LPI 100-024/2017 “CONTRATAR LOS REQUERIMIENTOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y POTENCIA FIRME DE 240 MW.
- B) Instruir a la ENEE para que en tales documentos se incluya un nodo adicional en el cual se puedan instalar la capacidad total requerida de 240 MW, indicando que las obras de refuerzo del sistema de transmisión serán construidas por la empresa adjudicataria. Los costos de tales obras serán recuperados de forma independiente a los costos de generación. Tales obras deben permitir la entrega de la capacidad a contratar en los centros de carga de la ENEE en la fecha requerida para la entrada en operación comercial de la planta.



GOBIERNO DE LA  
REPUBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
CREE

- C) Instruir a la Junta de Licitación a que haga las modificaciones pertinentes en los Documentos de Licitación de conformidad con las observaciones recogidas durante las reuniones de revisión de tales documentos.
- D) Aprobar la solicitud de modificación de cronograma de la Licitación LPI 100-024/2017 de conformidad con el cronograma presentado en el Oficio JL-07-100-24/2017 de la Junta de Licitación.
- E) Comuníquese.



GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA



OSCAR WALTHER GROSS CABRERA

**OFICIO GG-659-2018**

Tegucigalpa, M.D.C. 24 de abril del 2018



Ingeniero:

**OSCAR W. GROSS**

Comisionado Presidente **COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)**  
Su Oficina.

Ingeniero Gross:

Por este medio remito para aprobación de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), las bases del proceso de Licitación Pública Internacional No. 100-024/2017, "Contratar los Requerimientos de Energía Eléctrica y Potencia Firme de 240 MW", a fin de que una vez aprobadas las mismas, se dé inicio al referido proceso de licitación.

Reiterándole mi respeto, me suscribo de usted,

Atentamente,

  
  
**ING. JESUS A. MEJIA**  
**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA NACIONAL DE ENRGIA ELECTRICA**

**BASES DE LICITACIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
No. LPI 100-024/2017 PARA CONTRATAR  
LOS REQUERIMIENTOS DE ENERGÍA  
ELÉCTRICA Y CAPACIDAD FIRME DE  
240 MW PARA LA EMPRESA  
DISTRIBUIDORA, EMPRESA NACIONAL  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

## CONTENIDO

SIGLAS Y ACRÓNIMOS	3
1. INTRODUCCION	4
2. OBJETIVO DE LA LICITACIÓN	5
3. TIPOS DE TECNOLOGIAS	5
4. DEFINICIONES	5
5. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL.	8
6. RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES	10
7. PROHIBICIONES	11
8. CRONOGRAMA DEL EVENTO DE LICITACION	12
9. CORRESPONDENCIA Y REPRESENTANTE DESIGNADO	13
10. COMPRA DE BASES DE LICITACIÓN	13
11. IDIOMA	14
12. INSTRUCCIONES GENERALES A LOS OFERENTES	15
13. REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE	17
14. CONTENIDO DE LA OFERTA	18
14.1 CONTENIDO DE LA PROPUESTA TÉCNICA	18
14.2 CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	26
15. ENTREGA DE OFERTAS	29
16. EVALUACION PROPUESTA TECNICA y ECONOMICA	31
16.1 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS	31
16.2 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	32
17. CRITERIO PARA DECLARAR DESIERTO O FRACASADO EL PROCESO DE LICITACION.	36
18. DERECHO DE LA DISTRIBUIDORA DE ACEPTAR CUALQUIER OFERTA Y DE RECHAZAR CUALQUIERA O TODAS LAS OFERTAS.	36
19. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO EN HONDURAS Y SUSCRIPCION DEL CONTRATO.	37
20. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	37
20.1 MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	39
20.2 VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	39
21. MODELO DE CONTRATO	40

## **SIGLAS Y ACRÓNIMOS**

CND : Centro Nacional de Despacho.

CREE: Comisión Reguladora de Energía Eléctrica de Honduras.

CVP: Costo variable de producción de las unidades de generación.

ENEE: Empresa Nacional de Energía Eléctrica de Honduras.

LGIE: Ley General de la Industria Eléctrica.

MER: Mercado Eléctrico Regional.

MW: Megavatio, unidad de potencia equivalente a un millón de vatios.

ODS: Operador de Sistema

RC: Reglamento de Compras de Capacidad Firme y Energía aprobado por CREE.

RLGIE: Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica.

ROM: Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista.

SIN: Sistema interconectado nacional de Honduras.

TDR: Términos de Referencia de la Licitación.

## **1. Introducción.**

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 y 28 de la Ley General de la Industria Eléctrica, la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, en adelante la Distribuidora, convoca a la Licitación Pública Internacional No.LPI-100-024/2017 para contratar 240 MW de capacidad firme y su energía asociada en un bloque, para el período comprendido desde Diciembre del 2019 hasta el Diciembre 2029, lo anterior en seguimiento a los requerimientos de capacidad firme y energía del SIN, establecidos en el Plan de Estratégico Institucional, Grupo Empresarial ENEE 2016 - 2020, con el fin de que los interesados presenten ofertas de generación.



## 2. Objetivo de la Licitación

En congruencia con el artículo 10, del Reglamento de Compras de Capacidad Firme y Energía, el objetivo de la licitación es contratar 240MW de capacidad firme y su energía asociada, del conjunto de ofertas que se presenten y que minimicen el costo de abastecimiento de la Distribuidora, de tal forma que las tarifas a los consumidores reflejen la conveniencia económica de la contratación.

## 3. Tipos de tecnologías a licitar

De conformidad a los requerimientos de capacidad firme y energía asociada, se contratarán las siguientes tecnologías de generación:

Cuadro 1

Tecnología No Renovable	Capacidad Firme por contratar (Mw)
Bunker/Carbón/LPG/NPG	240

No se permitirán ofertas de generación de energía de tecnología de tipo intermitente ni con baterías (tales como eólica, solar, hídrica, mixta), de acuerdo con lo establecido en las Bases de Licitación.

## 4. DEFINICIONES

Sin perjuicio de los términos definidos en el Reglamento de Compras de Capacidad Firme y Energía, son aplicables a la Licitación las siguientes definiciones:

**Autoridad Gubernamental:** Significa cualquier entidad de Gobierno, Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, ya sea estatal o municipal, o cualquier secretaria, departamento, tribunal, comisión, consejo, dependencia, órgano o autoridad similar de cualquiera de dichas entidades de Gobierno de la República de Honduras.

**Bases de Licitación o Bases:** Son los presentes documentos de licitación aprobados por la CREE.

**Bloque:** Es la totalidad del suministro de capacidad firme y energía asociada objeto de esta licitación.

**Capacidad Firme o Potencia Firme:** Es la máxima capacidad que un generador puede vender mediante contratos respaldados con su capacidad de generación o con capacidad de generación contratada a otros generadores, ya sea en el mercado nacional o regional.

**Contrato:** Es el contrato que celebrará la ENEE con los licitantes que resulten adjudicados, en el cual se establecen los términos según los cuales se prestará el suministro de

Capacidad Firme y energía eléctrica por cada licitante adjudicado, de acuerdo con las condiciones establecidas en los dos modelos que integran las Bases de Licitación.

**Distribuidora:** Es la Empresa Nacional de Energía Eléctrica.

**Dólares o USD:** Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

**Filial:** Significa cualquier persona individual o jurídica que sea representada directa o indirectamente por cualquier otra persona, que tenga una participación económica mínima del uno por ciento (1%) y que intervenga mediante sus representantes en la dirección de la administración o de las políticas de dicha persona jurídica, ya sea por medio de la propiedad de acciones, participaciones u otros valores con derecho a voto o mediante cualquier otro medio.

**Garantía de Cumplimiento de Adjudicación:** Es el documento que deberá presentar el oferente adjudicado a la Distribuidora al momento de la suscripción del Contrato, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de éste acorde el numeral 20 de las Bases de Licitación y el Contrato.

**Garantía Firme de Oferta:** Es el documento emitido por una entidad autorizada para ello en el país que deberá presentar cada Licitante dentro de su Propuesta Técnica, acorde con lo establecido en el numeral 14.1.8 de las Bases de Licitación.

**Inicio de Operación Comercial:** Fecha en la que se garantiza que los equipos de la planta pueden proveer al SIN en forma continua y segura la energía eléctrica y los Servicios complementarios de la Planta de conformidad a los términos del Contrato.

**Junta de Licitación:** El conjunto de personas designado por la Empresa Distribuidora y la CREE de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 inciso H del Reglamento General de la Ley General de la Industria Eléctrica (RLGIE), encargados de organizar la licitación, recibir las ofertas, evaluarlas y, en su caso, determinar a los Licitantes Adjudicados.

**Leyes Aplicables:** Leyes, reglamentos, normas, resoluciones y sentencias vigentes en la República de Honduras, aplicables a los Contratos, Licitantes Adjudicados, Distribuidoras y Activos, Ej.: Ley General de la Industria Eléctrica y sus Reglamentos; Ley General del Ambiente y su Reglamento General; Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; Reglamento del Mercado Eléctrico Regional; normas o resoluciones que resulten aplicables emitidas por la CREE; y demás aplicables.

**Licitación:** El procedimiento público, internacional y competitivo mediante el cual la Junta de Licitación selecciona a los Licitantes Adjudicados.

**Oferta:** Es la propuesta presentada por el Licitante de acuerdo con los requisitos de forma y contenido definidos en las Bases. Está compuesta de una Propuesta Técnica y una Propuesta Económica.

**Oferta Virtual:** El precio monómico máximo de compra de capacidad firme y energía asociada, definido por la CREE.

**Planta de Generación en Operación:** Es la central o centrales con las que un licitante ofrece suministrar la capacidad firme y la energía eléctrica ofertada en esta Licitación que estén en operación comercial a la fecha de presentación de las Ofertas.

**Potencia Máxima Disponible (PMD):** Es la potencia máxima que una central generadora puede inyectar al sistema, descontando los consumos internos y en las condiciones del sitio donde está instalada.

**Propuesta Económica:** Es el componente económico de la oferta, el cual deberá contener los requisitos y formatos establecidos en la sección 14.2 de estas Bases de Licitación.

**Propuestas Calificadas:** Aquellas Propuestas Técnicas que han cumplido con todos los requisitos de las Bases de Licitación y que, a juicio de la Junta de Licitación, presentaron información veraz, y por lo tanto, pasarán a la etapa de Evaluación de Propuestas Económicas.

**Propuesta Técnica:** Es el componente técnico de la Oferta, el cual deberá contener los requisitos y formatos establecidos en la sección 14.1 de estas Bases de Licitación.

**Punto de Entrega:** Es el nodo del Sistema Interconectado Nacional en donde se conecta una central y donde se ofrece suministrar la capacidad firme y energía eléctrica a la Distribuidora, acorde con lo establecido en las Bases de Licitación. Dicho nodo es también donde se encuentra o se encontrará habilitada la medición comercial.

**Socio Principal:** Es uno de los miembros de un Consorcio que tiene una Participación Económica mínima del uno por ciento (1%) en el Consorcio y en la sociedad hondureña a constituirse, que deberá cumplir con los requisitos de experiencia técnica y capacidad económica establecidos en las Bases de Licitación.

**Transacción Internacional:** Es la transacción de compra y venta de potencia y energía con entidades localizadas fuera de Honduras.

## 5. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL.

Se convoca a las empresas nacionales y extranjeras que cumplan los requisitos, a participar en el suministro de capacidad firme y energía asociada de 240 MW por un período de hasta 10 años, para a ser adjudicados parcial o totalmente, mediante contratos y destinados a empresas con plantas de generación que ofrezcan los servicios de potencia firme, energía y servicios complementarios, a ser suministrados en los puntos de entrega que actualmente utilizan para conectarse al SIN, respetando los máximos de inyección de los puntos detallados en el Cuadro 2:

**Cuadro 2**

Potencia a Contratar	Punto de Entrega		Servicios	Tecnología
240 MW	Subestacion la Puerta 138 Kv	Hasta 120 MW	Potencia y Servicios Complementarios.	Bunker/Carbon/LPG/NPG
	Subestacion San Pedro Sula Su	Hasta 130 MW	Potencia y Servicios Complementarios.	
	Subestacion Naco 138 Kv	Hasta 40 MW	Potencia y Servicios Complementarios.	
	Térmica Sulzer 138 Kv(Solo para Plantas existentes).	Hasta 80 MW	Potencia y Servicios Complementarios.	
	Choloma 138 Kv (Solo para Plantas existentes)	Hasta 50 MW	Potencia y Servicios Complementarios.	

El proceso se regirá por lo dispuesto en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Reglamento de la LGIE, el Reglamento de Compra de Capacidad Firme y Energía y cualquier otra Ley Aplicable, las resoluciones que para el efecto emita la CREE, los Términos de Referencia y los Documentos de Licitación aprobados por la CREE.

Todos los interesados que acepten participar en el proceso de licitación deberán conocer la legislación aplicable al sector eléctrico nacional y al Mercado de Eléctrico Regional. Ningún interesado podrá alegar desconocimiento de la ley.

Para este proceso licitatorio, los interesados que actualmente están conectados al SIN y en los puntos de interconexión señalados en el Cuadro 2, podrán participar ofertando la inyección en sus propios puntos de interconexión, sin exceder la capacidad de inyección señalada en el Cuadro 2, y una vez cumplido esto, podrán hacer ofertas inyectando capacidad adicional que deseen ofertar en los otros puntos indicados en el cuadro en mención.

Para los otros oferentes que no cuenten con instalaciones de generación pueden participar ofertando en los puntos indicados en los tres primeros renglones del cuadro 2.

De conformidad con las disposiciones emitidas por la CREE, la ENEE conformó la Junta de Licitación, la cual tendrá las facultades descritas en el artículo 39 literal H del Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica.

El proceso se regirá por el cronograma contenido en el numeral 8 de las Bases de Licitación. Las fechas establecidas podrán modificarse por la Junta de Licitación y con aprobación de la CREE en función de los requerimientos necesarios para el cumplimiento del objetivo del proceso.

Aquellos licitantes cuya Propuesta Técnica cumpla con todos los requisitos establecidos en los Documentos de Licitación, pasarán a la etapa de evaluación de Propuestas Económicas. En esta etapa del proceso, mediante un algoritmo de optimización, se evaluarán las Propuestas Económicas que minimicen el costo de compra de la Distribuidora. Aquellas Ofertas que sean seleccionadas podrán ser adjudicadas siempre y cuando la Junta de Licitación y la CREE determinen que cumplen con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación.

Cuando las Ofertas Seleccionadas hayan sido aprobadas por la CREE, podrán ser adjudicadas por la Empresa Distribuidora, procediéndose a la firma del contrato en un periodo de hasta 90 días como máximo, de haber sido notificada la adjudicación.

## **6. Responsabilidad de los Licitantes**

Todo Licitante será el responsable de verificar que su Oferta cumpla con los requisitos de los Documentos de Licitación. El incumplimiento de cualquier requisito u omisión en presentar información requerida en el proceso de Licitación será causa suficiente para que dicha Oferta sea rechazada por la Junta de Licitación, sin responsabilidad alguna de su parte.

Los costos asociados con la preparación y entrega de Ofertas, incluyendo la evaluación de la factibilidad técnica y económica de las Plantas de Generación o de la habilitación comercial de las Transacciones Internacionales ofrecidas en dicha Oferta, serán responsabilidad del Licitante. En ningún caso, aun y cuando el proceso de Licitación sea declarado desierto, fracasado, anulado o cancelado, podrán atribuírsele responsabilidades

a las Distribuidoras o la CREE por dichos costos, ni por los costos asociados a la suscripción del Contrato de Compra de Capacidad Firme y Energía y cualquier otro documento que debe ser suscrito ante Notario.

Cada Licitante presentará su Oferta con base en sus propios estudios, investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, estudios de factibilidad técnica y económica de los proyectos, entrevistas y otros.

Todo Licitante deberá tener presente que el contenido de los documentos de licitación no constituye una garantía de alcanzar las proyecciones Económicas u operativas que hubieran servido de base para la presentación de la Oferta. Por lo tanto, cualquier información que se publique o que forme parte de la Licitación no debe considerarse como una guía de inversión o de comercialización de capacidad firme y energía.

Cada Licitante será el único responsable de la planificación fiscal en sus proyecciones financieras y del cumplimiento de las leyes aplicables en materia de impuestos en relación con su participación en la Licitación y la presentación de su Oferta. Asimismo, cada Licitante, de resultar adjudicado en la Licitación, será responsable del cumplimiento de sus obligaciones derivadas de las leyes aplicables como consecuencia de la celebración y cumplimiento del Contrato de Compra de Capacidad Firme y Energía, en el entendido que los pagos mensuales no serán ajustados en ningún caso por errores o deficiencias en la planeación fiscal subyacente a la Oferta.

La Distribuidora y toda persona que tenga relación laboral, contractual o accionaria, no aseguran que los Documentos de Licitación constituyan la única información necesaria para presentar una Oferta y su posterior adjudicación. En este sentido, cada Licitante será responsable de allegarse a la asesoría especializada necesaria, analizar la factibilidad de su Oferta y de cumplir con todos los requisitos para la presentación de esta.

De esta forma, cuando un Licitante presente la única oferta permitida, se entenderá que tiene pleno conocimiento de las Leyes Aplicables que rigen el sector eléctrico hondureño y de los Documentos de Licitación. Por lo tanto, el Licitante asume todos los riesgos asociados con la preparación de su Oferta y no podrá realizar modificaciones o ajustes a la misma después de haberla presentado en la fecha establecida en el cronograma. En este sentido, el Licitante será responsable por la veracidad e integridad del contenido de la Oferta que presente.

El Licitante podrá solicitar las aclaraciones que requiera a los Documentos de Licitación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 del Reglamento de Compras de Capacidad Firme y Energía; por lo tanto, será el único responsable de la interpretación del contenido de los Documentos de Licitación, y no podrá entablar ningún reclamo, demanda o requerir indemnización en contra de la Distribuidora, de la CREE y toda persona que tenga relación laboral, contractual o accionaria, derivado del contenido de los Documentos de Licitación o sus aclaraciones y Enmiendas. Además, el Licitante libera expresa y totalmente de cualquier responsabilidad a las Distribuidora, la CREE y toda persona que tenga relación laboral, contractual o accionaria, por cualquier error o deficiencia en la Oferta que presente, o por cualquier otra causa atribuible al Licitante.

De conformidad con el Artículo 39 inciso D romano ix del Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica, en la información relativa a la Licitación, adjudicación y los Contratos de Compra de Capacidad Firme y Energía adjudicados, serán de acceso público, con excepción de la información reservada que al efecto contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Reglamento de Compra de capacidad Firme y Energía.

## 7. Prohibiciones

No podrá participar en esta Licitación ninguna empresa que se halle comprendida en alguna de las circunstancias siguientes:

- a. Que hubieran proporcionado información que resulte falsa; que hayan actuado con dolo o mala fe en algún proceso de licitación para la adjudicación de un contrato por parte de la Distribuidora con resolución firme, ya sea en su celebración, durante su vigencia o bien en la presentación o desahogo de una inconformidad;
- b. Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena.

Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;

- c. Que se les declare en estado de quiebra, que se encuentren en estado de insolvencia, cesación de pagos o se encuentren sujetas a concurso de acreedores;
- d. Haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco (5) años. En este caso, la prohibición de contratar subsistirá mientras no se cumpla con la sanción impuesta de conformidad con el Código Tributario;
- e. Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;
- f. Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;
- g. Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;
- h. Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieran influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de

dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco;

- i. Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción;
- j. Los Comercializadores;
- k. Las Empresas Distribuidoras; y,
- l. Presentar más de una oferta para la misma planta (Ofertas alternativas).

## 8. Cronograma del Evento de Licitación

El proceso se regirá por un cronograma de acuerdo con el esquema que aquí se presenta, siguiendo lo dispuesto en el artículo 17 del RC que se detalla en el Anexo 1.

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de documentos de licitación	2 de mayo 2018
Periodo en que pueden comprarse los documentos de licitación.	2 al 28 de mayo 2018
Fechas en que se realizarán las reuniones informativas.	14 y 24 de mayo 2018
Fecha límite de las rondas para plantear preguntas y solicitar aclaraciones o enmiendas.	28 de mayo 2018
Fechas en que se publicarán las respuestas a las preguntas y aclaraciones hechas en cada ronda.	15 de mayo al 1 junio 2018
Fecha límite para la publicación de enmiendas a los Documentos de Licitación.	1 junio 2018
Fecha de presentación de las Ofertas a la Junta de Licitación.	15 de junio 2018
Periodo de evaluación de Propuestas Técnicas.	15 junio al 4 de julio 2018
Fecha de apertura y evaluación de las Propuestas Económicas.	9 al 30 de julio 2018
Fecha en que se anunciarán oficialmente las ofertas adjudicadas y aprobadas por la CREE	15 de agosto 2018
Fecha máxima para suscribir los Contratos de Compra de Capacidad Firme y Energía	15 de noviembre 2018

## 9. Correspondencia y Representante Designado

Toda correspondencia escrita entre los Interesados y la Junta de Licitación, a excepción de las preguntas y solicitudes de aclaraciones o enmiendas a los documentos de licitación, deberá dirigirse a:

- a. Mediante cheque de caja a nombre de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, depositado en la cuenta número 12100-20-000033-3 del Banco Central de Honduras.
- b. Mediante transferencia bancaria al Banco Central de Honduras en la cuenta de la ENEE número 12100-20-000033-3.
- c. Si la transferencia bancaria procede del extranjero, se deberán transferir a la siguiente cuenta bancaria:

<b>BANCO INTERMEDIARIO</b>		<b>BANCO BENEFICIARIO</b>	
País:	Estados Unidos de América	País:	HONDURAS, C.A.
Nombre del Banco:	CITIBANK N.A.,	Nombre del Banco:	BANCO CENTRAL DE HONDURAS
Dirección:	New York, N.Y. 111 Wall 21/5 NY, NY 10043	Dirección:	Boulevard Fuerzas Armadas, Centro Cívico Gubernamental
Ciudad:	New York, N.Y	Ciudad:	TEGUCIGALPA
Estado:	New York, N.Y	Estado:	FRANCISCO MORAZAN
Código de Ruta:	Swift: CITIUS33	Código de Ruta:	Swift: BCEHHNTE
	ABA: 021000089	Cuenta	<b>10928996</b>
Nombre del Beneficiario:		EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA	
Cuenta clave del Beneficiario:		12100-20-000033-3	

## 11. Idioma

Todo el proceso de Licitación se llevará a cabo en idioma español. Las consultas, solicitudes de aclaración y enmiendas a los Documentos de Licitación, las Ofertas y en general toda comunicación entre los Interesados y la Junta de Licitación, serán en idioma español. Cualquier documento que se presente en otro idioma, deberá ir acompañado de la



traducción jurada al idioma español conformidad con las Leyes Aplicables. Si la Junta de Licitación detecta alguna discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en idioma español.

## **12. Instrucciones Generales a los Oferentes**

1. Los oferentes podrán efectuar una oferta hasta la capacidad firme solicitada al factor de disponibilidad exigido, teniendo en cuenta las inyecciones máximas del punto de entrega de acuerdo con el Cuadro 2.
2. Todo licitante será responsable de que su oferta contemple el suministro de combustible hasta las centrales generadoras.
3. Cualquier Interesado que quiera presentar una oferta deberá haber adquirido los Documentos de Licitación mediante el pago de la cantidad referida en el numeral 10, debiendo acompañar una copia simple del comprobante de pago deberá adjuntarse a la Oferta.
4. El Interesado que desee presentar una oferta podrá hacerlo mediante una persona jurídica o por medio de un Consorcio.
5. Un grupo o asociación de personas individuales o jurídicas podrán constituir un Consorcio con el propósito de participar en la Licitación, presentando una sola Oferta como un mismo Licitante, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:
  - a. Deberá estar integrado por al menos un Interesado.
  - b. Los miembros de un Consorcio se obligan ante la Distribuidora, en forma solidaria y mancomunada, a cumplir todos y cada uno de los compromisos adquiridos mediante la presentación de la Oferta, lo cual deberá acreditarse mediante acta notarial de declaración jurada.
  - c. Designar entre sus miembros un único Representante Legal o Común con facultades suficientes para tratar y resolver cualquier asunto que genere dudas de índole técnica, comercial, económica, jurídica y otros temas que se deriven de la Licitación; sin embargo, en caso de que dicha designación no fuera posible por limitaciones societarias o legales impuestas sobre los miembros del consorcio, estos podrán hacerse representar por más de un representante legal. Lo anterior deberá acreditarse mediante mandato especial con representación que pueda surtir sus efectos en la República de Honduras.
  - d. Cada uno de los integrantes del Consorcio firmará la Declaración Jurada de Compromiso cuya firma será autenticada por un notario. La Distribuidora podrá hacer efectivo el monto total de la Garantía Firme de Oferta, en el caso que el Consorcio o cualquiera de sus miembros no cumplan con las obligaciones establecidas en la Declaración Jurada de Compromiso, extremo que debe quedar establecido en la garantía.
6. Ningún consorcio, persona jurídica o natural podrá integrar o formar parte de más de un Licitante.

7. Los licitantes deberán observar los más altos niveles éticos durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción son sancionados por la legislación nacional, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir acorde con el Código Penal.
8. Si se comprobare que ha habido entendimiento malicioso entre dos o más licitantes, las respectivas ofertas no serán consideradas, sin perjuicio de la responsabilidad legal en que estos hubieren incurrido.
9. Podrán participar en este proceso todas las empresas que, teniendo plena capacidad de ejercicio, presenten una declaración jurada haciendo constar que no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias detalladas en la sección **7. Prohibiciones**.
10. En este proceso de licitación no se establecerá un mínimo de capacidad a ser adjudicada para cada oferente, pero el mínimo a ser adjudicado será de un 25% de la Capacidad total requerida.
11. Tener inscripción vigente en el registro de proveedores y contratistas de la Oficina normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE)", o que acredite tener en trámite dicho registro.
12. Las Ofertas presentadas por un Consorcio constituido por dos o más empresas deberán cumplir con los siguientes requisitos:
  - a. La Oferta deberá ser firmada de manera que constituya una obligación legal para todos los socios;
  - b. Todos los socios serán responsables mancomunada y solidariamente por el cumplimiento del Contrato de acuerdo con las condiciones del mismo;
  - c. Uno de los socios deberá ser designado como representante legal y autorizado para contraer responsabilidades y para recibir instrucciones por y en nombre de cualquier o todos los miembros del Consorcio;
  - d. La ejecución de la totalidad del Contrato, incluyendo los pagos, se harán exclusivamente con el socio designado como representante legal del mismo;
  - e. Con la Oferta se deberá presentar el Acuerdo de Consorcio firmado por todas las partes.
13. Los oferentes tendrán 3 rondas para preguntas o aclaraciones, durante el período establecido para tal efecto en el cronograma de la licitación, pero solo podrán hacer 10 preguntas o aclaraciones por cada ronda.
14. Las Empresas que participen con una planta no existente, deberán presentar su solicitud al punto de conexión aprobado por la ENEE, asimismo deberán presentar a la ENEE los diagramas unifilares y las especificaciones técnicas de los equipos a ser utilizados en el punto de conexión. En caso de ser adjudicada deberá obtener la aprobación de los planos, y especificaciones de los equipos asociados a la conexión

con el Sistema Interconectado, así como también la compra del terreno y modificaciones necesarias para la interconexión lo cual deberá realizarlo a su propio costo. En caso de que el punto de conexión este ubicado en un elemento que pertenezca a la Red de Transmisión Regional (RTR), deberá de cumplir con los requisitos de conexión contemplados en la Regulación Regional.

15. Las Empresas Participantes, de ser adjudicadas, serán las responsables de tramitar los permisos necesarios como ser: Registro en la CREE, licencia ambiental, permisos regionales si aplica, etc.
16. El oferente deberá de tener en cuenta un cambio de política del Gobierno para la generación de energía en base a LNG y operar con ese combustible, tomando las previsiones para migrar a dicha tecnología.

### **13. Representante Legal del Licitante**

Una vez presentadas las Ofertas, la comunicación entre la Junta de Licitación y los Licitantes se efectuará a través de los representantes legales de estos.

Cada Licitante indicará quién es su Representante Legal. Los Licitantes que sean sociedades extranjeras sin sucursal establecida en Honduras, deberán designar para la presentación de la Oferta un mandatario con representación con domicilio en Honduras, con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos de su giro ordinario, así como para representar legalmente la sociedad y presentar junto con la Oferta el correspondiente mandato debidamente inscrito en el Instituto de la Propiedad Mercantil del Departamento de Francisco Morazán.

El Representante Legal del Licitante deberá estar plenamente facultado para:

- a. Presentar la Oferta comprometiendo al Licitante al sostenimiento de la misma.
- b. Tratar con la Junta de Licitación todos los asuntos que pudieran presentarse en relación con los documentos presentados en la Propuestas Técnica, Propuesta Económica y en general, en todos los documentos y trámites relacionados con la Licitación.
- c. Responder, en nombre del Licitante y con efecto vinculante para sus mandatarios, todas las preguntas o aclaraciones que la Junta de Licitación le formule.
- d. Recibir comunicaciones en nombre y representación del Licitante.
- e. Suscribir el Contrato de Compra de Capacidad Firme y Energía, en caso de resultar adjudicatario.

En caso de que el Representante Legal del Licitante no cuente de manera amplia con las facultades antes indicadas, o que tales facultades no se desprendan con claridad del documento de existencia y representación de la sociedad, deberá presentar junto con la Oferta, la correspondiente autorización otorgada por el órgano social competente. En caso de que el Licitante actúe a través de mandatario, éste deberá estar debidamente facultado para realizar las acciones antes indicadas.

El mandato otorgado fuera de la República de Honduras a los efectos de designar el Representante Legal del Consorcio o el mandatario del Licitante extranjero deberá cumplir con los requisitos de ley, es decir:

- a. Debidamente extendido o legalizado por el consulado de Honduras que resulte competente.
- b. Refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Honduras.
- c. En idioma español, si este es el idioma del país otorgante o traducción jurada al idioma español conforme las Leyes Aplicables.
- d. Protocolizado y razonado por el Registro respectivo.

En todos los casos cuando se trate de documentos requeridos y que sean expedidos u otorgados en el extranjero, los mismos deberán estar debidamente legalizados o apostillados, de conformidad con la convención aplicable.

La información que deberá proporcionarse con relación al Representante Legal o el Mandatario del Licitante extranjero será la siguiente: nombre, documento de identificación, domicilio, números de teléfono y dirección de correo electrónico.

Todas las comunicaciones dirigidas al Licitante se harán a través del Representante Legal o del Mandatario del Licitante extranjero, mediante oficio por escrito y/o a través del portal, en cuyo caso se entenderá por recibida la comunicación en la fecha de entrega, entendiéndose por bien efectuada y eficaz cualquier comunicación en el domicilio del Representante Legal o del mandatario del Licitante extranjero, incluyendo cualquier notificación de Resolución de Adjudicación.

## **14. Contenido de la Oferta**

Las Ofertas que presenten los interesados, estarán compuestas por la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica. Ambas propuestas deberán presentarse en sobres cerrados separados, en original y dos copias de cada una. Cada sobre deberá estar identificado como Propuesta Técnica o Económica e indicando si es original o copia.

Ningún precio de energía y potencia ofrecidos por un Licitante serán objeto de negociación y no podrán modificarse después de presentada la Oferta ni durante la vigencia del contrato en caso de resultar adjudicatario, excepto los ajustes de precios que estén establecidos en los Documentos de Licitación.

Para que una Oferta sea aceptada por la Junta de Licitación, deberá cumplir con el contenido, formato y requisitos que se especifiquen en los Documentos de Licitación. En caso de que las ofertas no cumplan con lo establecido en las bases de licitación, la Junta de Licitación podrá descalificarlas, siempre y cuando los defectos no sean subsanables; lo anterior en aplicaciones de los principios del Derecho Administrativo estatuidos en el artículo 19 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### **14.1 Contenido de la Propuesta Técnica**

Los Licitantes deberán presentar su Propuesta Técnica con la documentación requerida en este apartado, firmada y rubricada por el Representante Legal en el siguiente orden:

**14.1.1** Carta de presentación de la Propuesta Técnica de conformidad con el siguiente formato:

Tegucigalpa M.D.C., \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Señores

Nombres y direcciones de las Empresa Nacional de Energía Eléctrica.  
Junta de Licitación

Ref.: Licitación Pública Internacional \_\_\_\_\_.

Estimados \_\_\_\_\_:

Yo, \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, [indicar estado civil, nacionalidad, profesión y domicilio], me identifico con \_\_\_\_\_ o [pasaporte si fuere extranjero no domiciliado], señalo como lugar para recibir notificaciones la siguiente dirección: \_\_\_\_\_; comparezco en mi calidad de Representante Legal de \_\_\_\_\_, calidad que acredito mediante \_\_\_\_\_, y por este medio presento la Propuesta Técnica para la Licitación Pública Internacional \_\_\_\_\_, la cual consta de \_\_\_\_\_ folios.

Declaro que estamos enterados del contenido de los documentos de licitación estándar y sus enmiendas si las hubiera, aprobados por la CREE; que los hemos examinado y analizado detenidamente y en consecuencia, con la sola presentación de esta Oferta, los aceptamos; y, en caso de resultar adjudicados, ofrecemos cumplir con todas las condiciones y requisitos allí establecidos. Asimismo, declaro que nos sujetamos a las disposiciones contenidas en las leyes de la República de Honduras.

Entendemos que en el marco de la ley, la distribuidora se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier oferta, así como el derecho de fracasar a su discreción el proceso de licitación y rechazar todas las ofertas en cualquier momento, sin que por ello la distribuidora adquiera responsabilidad alguna ante nuestra representada si resultare afectada por esta decisión.

#### 14.1.2 Tablas resumen de la Propuesta Técnica

La Propuesta Técnica incluirá la tabla 1, la cual deberá estar firmadas por el Representante Legal.

Mediante la Tabla 1, el Licitante informará de las características generales de las centrales generadoras que Oferta, valor de capacidad firme comprometida en la oferta y fecha de entrega de la capacidad firme y energía a contratar.

A cada central generadora que se ofrezca, se le asignará un número, el cual representará a la central generadora en cada tabla.

**Tabla 1. Información general**

	Planta de generación Nro. 1
Nombre de la central generadora	
Central en operación	
Ubicación	Honduras / Otro País
Tipo de Tecnología de generación	Renovable/No renovable
Tipo de combustible / recurso no renovable	
Ubicación geográfica, coordenadas UTM	

Punto de entrega	
Potencia neta disponible para entrega a la red	
Capacidad firme Comprometida (MW)	
Capacidad de reserva y su ubicación, para garantizar la capacidad firme Comprometida	
Período de Suministro ofertado	
Fecha de entrega de la Capacidad Firme y energía a contratar	

La Junta de Licitación deberá solicitar por escrito a los Licitantes las aclaraciones pertinentes respecto a la Tabla 1, en caso de que, se detecten incongruencias en los valores consignados.

**14.1.3** Documentos que acrediten la personalidad jurídica del Licitante y la personería de quien(es) comparece(n) firmando la Oferta y la Declaración Jurada de Compromiso, según los casos que se exponen a continuación:

- a. Si el Licitante fuere una persona individual, deberá presentar copia fotostática debidamente autenticada por notario de documento de identificación del propietario (o de su pasaporte si fuere extranjero no domiciliado en la república de Honduras).
- b. Si el Licitante fuere una persona jurídica, deberá presentar copia fotostática debidamente autenticada por notario, de:
  - i. Su escritura constitutiva y sus modificaciones (o sus equivalentes si fuere extranjero);
  - ii. El documento en donde conste el nombramiento del Representante Legal o mandatario que firma la Oferta;
  - iii. Documento de identificación del Representante Legal o mandatario (o de su pasaporte si fuere extranjero no domiciliado en la república de Honduras).
  - iv. La declaración jurada original requerida en el título 12 Instrucciones generales numeral 8.
- c. Si la Oferta fuera presentada por un Consorcio, se deberá adjuntar la documentación de los literales a. y b. anteriores, que corresponde a cada uno de sus integrantes, y, además, copia fotostática debidamente autenticada por notario de la escritura pública en la que conste:
  - i. El convenio de agrupación, en el que se establezcan los pactos para cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato de Compra de Capacidad Firme y Energía.
  - ii. Declaración de los miembros del Consorcio que, en caso de que les fuera adjudicada un Contrato de Compra de Capacidad Firme y Energía, manifiesten que todos serán mancomunada y solidariamente responsables por el cumplimiento del contrato que se suscriba; y
  - iii. La declaración jurada requerida en el título 12 Instrucciones generales numeral 8.

**14.1.4** Nombre y dirección en el territorio Nacional, así como número de teléfono y dos correos electrónicos, para recibir notificaciones, comunicaciones o correspondencia.

**14.1.5** Acta notarial de Declaración Jurada de Compromiso, de conformidad con el modelo siguiente. Cada licitante deberá presentar una declaración jurada con el siguiente formato; en caso de que la Oferta fuera presentada por un Consorcio, cada uno de sus miembros deberá presentar la misma declaración jurada.

... declaro ante la Junta de Licitación que en referencia a: (i) las Bases de Licitación, incluyendo enmiendas, que han sido emitidas por la Empresas Distribuidora y aprobadas por la CREE, en el Proceso de Licitación Pública Internacional, identificado como \_\_\_\_\_, (ii) a la convocatoria publicada a ofertar por la Empresa Distribuidora el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, y (iii) el formato del Contrato de Compra de Capacidad Firme y Energía, manifestamos nuestro conocimiento y aceptación íntegro de los mismos.

Con base en lo anterior, por medio de la presente, los abajo firmantes declaramos que:

1. Tenemos pleno conocimiento de la Ley y demás regulación que resulte aplicable.
2. Conocemos los términos de referencia, aprobados por la CREE, las Bases de Licitación y sus enmiendas, el modelo del Contrato de Compra de Capacidad Firme y Energía y sus enmiendas, los cuales aceptamos y nos sometemos a lo estipulado en los mismos.
3. Aceptamos que la presente Declaración Jurada de Compromiso se considerará como una Oferta incondicional para los efectos legales que correspondan, hasta que el Contrato de Compra de Capacidad Firme y Energía sea suscrito.
4. Aceptamos que la Empresa Distribuidora haga efectivo el monto total de la Garantía Firme de Oferta, en caso de no cumplir con las obligaciones establecidas en esta Declaración Jurada de Compromiso o en las Bases de Licitación.
5. Aceptamos que la presente Declaración Jurada de Compromiso se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes en la República de Honduras.
6. Que todos los datos consignados en nuestra Oferta son veraces y pueden ser verificados por la Junta de Licitación a su discreción.
7. Aceptamos la aplicación del derecho hondureño y la sumisión a la Ley de Conciliación y Arbitraje para dirimir cualquier controversia que se suscite, renunciando expresamente a la aplicación de cualquier fuero extranjero regulado por normas o tratados de cualquier tipo.
8. Que la información puesta a disposición por la Empresa Distribuidora, la utilizaremos única y exclusivamente para la preparación de la Oferta, quedándonos prohibida su reproducción total o parcial, y no invocaremos derechos registrales o propiedad de la información y documentación proporcionada.
9. La validez de la Oferta se mantendrá por un período de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de su presentación.
10. Aceptamos que la Empresa Distribuidora determine quién o quiénes son los Licitantes Adjudicados, conforme a lo establecido en las Bases de Licitación.
11. Somos los únicos responsables por la obtención de los Permisos que correspondan para la o las Plantas de Generación con las que se ofrece la Capacidad Firme y la energía eléctrica, por lo que hemos considerado en nuestra Oferta el costo de estos rubros.
12. Hemos leído y comprendemos la metodología de evaluación de Propuestas Económicas, por lo que nos comprometemos a cumplir con las reglas, procesos y procedimientos de participación, así como las normas de conducta establecidas por la Junta de Licitación.
13. Entendemos que, en el marco de la ley, la distribuidora se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier oferta, así como el derecho de anular el proceso de licitación y rechazar todas las ofertas en cualquier momento, sin que por ello la distribuidora adquiera responsabilidad alguna ante nuestra representada si resultare afectada por esta decisión.

Y de resultar Adjudicado, en la Licitación, ante la Empresa Distribuidora nos comprometemos a lo siguiente:

14. A generar y cumplir con la capacidad firme comprometida en esta oferta de acuerdo con las especificaciones señaladas en la presente Licitación y a la normativa técnica vigente.
15. A obtener a nuestra sola costa la autorización de los permisos ambientales para cada Planta de Generación ofrecida, cuya capacidad firme resulte total o parcialmente adjudicada.
16. Aceptar la repartición y asignación que haga la Junta de Licitación de los Contratos de Compra de Capacidad Firme y Energía adjudicados.

17. *A celebrar el Contrato de Compra de Capacidad Firme y Energía en los términos y condiciones estipulados en los Documentos Estándar de la Licitación, en el entendido que la información técnica y económica requerida en las Bases de Licitación, quedará adjunta a nuestra Oferta.*
18. *Si por causas imputables a nosotros, el Contrato Compra de Capacidad Firme y Energía no se celebra en la fecha establecida en el Cronograma de Eventos de la Licitación, la Empresa Distribuidor atenderán el derecho a hacer efectivo el monto total de la Garantía Firme de Oferta.*
19. *Si por causas imputables a nosotros, no otorgamos la Garantía de Cumplimiento de Adjudicación, en la fecha establecida en el cronograma de las Bases de Licitación, la Empresa Distribuidora tendrán el derecho a hacer efectivo el monto total de la Garantía Firme de Oferta.*
20. *Cumplir con los requisitos para Participar en el Mercado de Electricidad vigentes.*

**14.1.6** Declaración jurada que el Licitante no tiene impedimento legal, por cualquier motivo, para presentar una Oferta o celebrar el Contrato de Compra de Capacidad Firme y Energía en caso de ser adjudicado, y que las prohibiciones establecidas en el título 7, de las presentes Bases, no le son aplicables al Licitante o a cualquiera de sus accionistas o socios.

**14.1.7** Declaración jurada en la que el Licitante se compromete a tener capacidad firme propia o contratada con terceros, para cubrir los compromisos contractuales adquiridos en caso de resultar Licitante Adjudicado.

**14.1.8 Garantía Firme de Oferta.** Con el objetivo de garantizar el mantenimiento de las condiciones ofertadas a la Empresa Distribuidora, cada Licitante deberá otorgar y adjuntar a la Propuesta Técnica, una Garantía Firme de Oferta irrevocable mediante garantía bancaria, fianza, cheque certificado, cheque de caja o cualquier otro documento establecido en la legislación hondureña, por un monto equivalente a multiplicar el valor de la Capacidad Firme Comprometida –CFC- (kW) de la central generadora ofrecida multiplicada por al menos el 2%(dos por ciento) del cargo fijo por capacidad - CF-ofertado en dólares de los Estados Unidos de América (USD \$/kW-Mes), multiplicado por 12 meses del año. La vigencia de la Garantía Firme de Oferta deberá ser de cuatro (4) meses, contados a partir de fecha de la presentación de Ofertas de conformidad con el cronograma establecido.

Monto Garantía Firme de Oferta (USD)= CFC(kW)\*0.02\*CF(USD/kW-mes)\*12

La Garantía Firme de Oferta deberá presentarse en Dólares de los Estados Unidos de América, emitida a favor de la Distribuidora por una entidad financiera reconocida por el sistema financiero nacional. La Garantía Firme de Oferta deberá presentarse en papel membretado de la entidad emisora. La Junta de Licitación rechazará cualquier Oferta que no presente esta garantía.

Las garantías utilizarán el siguiente modelo:

### **MODELO DE GARANTÍA FIRME DE OFERTA**

Garantía bancaria o fianza incondicional

Fecha:

Por la presente nosotros, (Banco XXX), sociedad legalmente constituida y autorizada para operar en el ramo de fianzas/garantías en la República de Honduras, con domicilio en la ciudad de XXXX, nos constituimos en fiador mercantil solidario a favor de la Empresa



Nacional de Energía Eléctrica de Honduras (ENEE) garantizando todas las condiciones ofertadas por la empresa \_\_\_\_\_ como parte del proceso de licitación pública-internacional \_\_\_\_\_

La fianza/garantía que por este acto emitimos es hasta por un monto de (\_\_\_\_) USD \_\_\_\_ Dólares de los Estados Unidos, El suscrito fiador se obliga a pagar a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), la suma garantizada, en virtud de esta garantía/fianza al recibir por escrito la solicitud de pago en la cual la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) declare que la sociedad \_\_\_\_\_, ha incurrido en el incumplimiento del sostenimiento de oferta, sin oponer reparos objeciones o dilaciones, sin que la ENEE tenga que probar el incumplimiento que origina su solicitud y sin que \_\_\_\_\_ pueda oponerse al pago.

Esta garantía/fianza tendrá validez durante los cuatro meses a partir del \_\_\_\_\_(día de apertura de ofertas) y el \_\_\_\_\_(cuatro meses posterior) y se mantendrá en caso de prórroga, reforma o ampliación acordada entre las Partes, de cualquier parte o de todo el proceso No.LPI 100-024/2017.

Esta garantía tendrá carácter de título ejecutivo.

Suscribimos el presente documento de garantía/fianza, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los XX días del mes de XX del dos mil XX.

BANCO XXX DIRECCIÓN XXXX.

Firma Autorizada"

Las Garantías Firmes de Ofertas de aquellas Ofertas que en la evaluación de las Propuestas Técnicas no hayan sido seleccionadas para continuar en la Licitación, serán devueltas a los Licitantes posteriormente a la fecha de la evaluación de las Propuestas Técnicas.

La Garantía Firme de Oferta se hará efectiva cuando el Licitante Adjudicado:

- a. Retire la Oferta presentada, durante el período que debe mantener su vigencia de conformidad con las Bases de Licitación.
- b. No suscriba el o los Contratos de Compra de Capacidad Firme y Energía correspondientes en la fecha señalada para tal efecto de conformidad con el cronograma de las Bases de Licitación.
- c. No constituya ni entregue la Garantía de Cumplimiento de Adjudicación, conforme lo establecido en las Bases de Licitación y el Contrato de Compra de Capacidad Firme y Energía.

**14.1.9** Copia Fotostática del modelo de Contrato de Compra de Capacidad Firme y Energía y sus anexos, contenido en el numeral 21 de los documentos de licitación, rubricado en todas sus páginas, en señal de conocimiento y aceptación. No se aceptará transcripción del mismo.

**14.1.10** Experiencia técnica y capacidad económica del Licitante. Todo Licitante deberá demostrar que tiene la experiencia técnica necesaria para construir, operar y dar mantenimiento a una central similar a la que ofrece de conformidad con lo siguiente:

**14.1.10.1** El Licitante deberá demostrar que ha sido responsable de llevar a cabo el diseño y la ingeniería o de la contratación del diseño y la ingeniería de por lo menos un proyecto de generación de características similares a la tecnología de generación ofrecida.

Para esto, deberá documentar lo siguiente:

- a. Descripción del Proyecto de Generación
- b. Tecnología de Generación.
- c. Ubicación (País, región, departamento, etc.).
- d. Descripción de las funciones y participación del Licitante, miembro del Consorcio, Filial o contratista propuesto, en relación con el diseño y la ingeniería del proyecto evaluado.
- e. Fecha de operación comercial.

En caso de que el licitante no pueda acreditar la experiencia técnica requerida en este numeral, deberá acreditar dicha experiencia a través del subcontratista que el licitante designe, para cumplir con la experiencia requerida.

Además, será necesario que se acredite la existencia de los correspondientes contratos, con los cuales se pretende probar la respectiva experiencia, adjuntando copia simple del o los referidos contratos.

Los oferentes que actualmente tienen o hayan tenido contratos de suministro de capacidad y energía con la empresa distribuidora ENEE, podrán acreditar su experiencia haciendo mención de estos contratos.

La Junta de Licitación podrá solicitar aclaraciones a los documentos presentados por el Licitante para demostrar la experiencia técnica y tendrá la potestad de comprobar la autenticidad de la información expuesta por los Licitantes, y en caso de comprobarse que alguna parte de la información no es veraz, se rechazará la Oferta.

**14.1.11** Estados financieros. Cada licitante deberá presentar sus Estados Financieros auditados por un Contador Público y Auditor, de los tres últimos ejercicios fiscales 2014, 2015, 2016, mismos que deberán estar expresados en Lempiras, dólares de los Estados Unidos de América o en la moneda en que se encuentren elaborados, especificando en este caso, la tasa de cambio respecto al dólar de los Estados Unidos de América. Para las Ofertas presentadas por un Consorcio, cada uno de los integrantes deberá cumplir con la presentación de los estados financieros en forma individual. Los estados financieros correspondientes al Socio Principal, según corresponda, deberán estar plenamente identificados.

**14.1.12** Consorcios. Cuando un Consorcio presente una Oferta, deberá adjuntar un informe que explique el papel de cada uno de sus integrantes, en especial del Socio Principal, así como la estructura de capital de cada uno. En el informe, deberá incluirse una descripción de la función y las responsabilidades de cada uno de los miembros, que incluya la identificación del miembro que mantendrá el liderazgo del Consorcio, que coordinará las actividades con los demás miembros y que deberá actuar como único intermediario entre

el Consorcio y la Empresa Distribuidora. También deberá explicarse cuáles de los miembros serán los responsables de diseño, construcción, operación y mantenimiento de cada planta de generación nueva.

En el caso de un consorcio integrado únicamente por personas jurídicas, deberá adjuntarse un informe que describa al Socio Principal, en caso de ser necesario, y la correspondiente estructura de capital.

**14.1.13** Programa de ejecución del Proyecto. Para plantas nuevas, deberán adjuntar un cronograma de ejecución del proyecto. El cronograma deberá incluir todo el proceso de desarrollo del proyecto, desde la obtención de permisos, órdenes de compra, etc., hasta el inicio de operación comercial del proyecto\_\_\_\_\_.

**14.1.14** Constancia de adquisición de los Documentos de Licitación. Todo Licitante deberá adjuntar a la Propuesta Técnica, una copia fotostática del recibo de pago por la adquisición de la copia de los Documentos de Licitación.

## **14.2 Contenido de la Propuesta Económica**

Los Licitantes deberán presentar su Propuesta Económica con la documentación requerida en este apartado, firmada y rubricada por el Representante Legal en el siguiente orden:

**14.2.1** Carta de presentación de la Propuesta Económica de conformidad con el siguiente formato:

*Honduras, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.*

*Señores*

*Junta de Licitación*

*Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)*

*Ref.: Licitación Pública Internacional \_\_\_\_\_.*

*Estimados \_\_\_\_\_:*

*Yo, \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, [indicar estado civil, nacionalidad, profesión y domicilio], me identifico con \_\_\_\_\_ o [pasaporte si fuere extranjero no domiciliado], señalo como lugar para recibir notificaciones la siguiente dirección: \_\_\_\_\_, de la ciudad de Tegucigalpa; comparezco en mi calidad de Representante Legal de \_\_\_\_\_, calidad que acredito mediante \_\_\_\_\_, y por este medio presento la Propuesta Económica de acuerdo a lo que se establece en las Bases de Licitación.*

*Se acompaña a la presente, el Formato de la Propuesta Económica.*

*Atentamente,*

*[Nombre, Firma y sello del Representante Legal]*

### 14.2.2 Formato de la Propuesta Económica

A cada central generadora que se ofrezca, se le asignará un número, el cual representará a la central generadora en cada tabla.

Por cada central generadora que el Licitante ofrezca, deberá llenar el Formato de la Propuesta Económica. Cada central generadora deberá ser identificada con el mismo número que se le asignó en las tablas del numeral 14.1.2.

Por cada planta de generación el Licitante deberá mediante el formato de la tabla 2, indicar un precio de la capacidad firme y un precio de la energía eléctrica. El precio de la capacidad firme y el precio de la energía deberán tener seis (6) cifras decimales.

Tabla 2. Propuesta Económica PCFn		PVPn	
Precio Cargo Fijo Financiero (PCFF) USDkW-mes	Precio Cargo Operación y Mantenimiento (PCAFOMA) USDkW-mes	Precio variable del recurso (PVCi)USD/kWh	Precio variable de operación y mantenimiento (PVO&M) USD/MWh

$$PCFn = PCFF(\text{USD/kw- mes}) + PCAFOMA(\text{USD/kW})$$

$$PVP_n = PVC_i(\text{USD\$/kWh}) + PVO\&M(\text{USD/kWh})$$

$$CVP_n = CVC_i(\text{USD\$/kWh}) + CVO\&M(\text{USD/kWh})$$

Donde:

**PCFF** = Precio de Cargo Fijo Financiero.

**PCAFOMA** = Precio de Cargo Fijo por operación y mantenimiento.

**PVPn**: Es el Precio Variable de Producción para el mes "n".

**PVCi**: Es el Precio Variable del recurso, ofertado al precio de referencia **FOBi**.

**PVO&M**: Es el Precio Variable de Operación y Mantenimiento (CVO&M), el que estará indexado, que se mantendrá fijo durante la ejecución del Contrato y que será ajustado mensualmente en función de la variación del Índice de Precios al Consumidor de los Estados Unidos de América CPI (Consumer Price Index) publicado mensualmente por el Bureau of Labor de dicha nación. Para calcular el ajuste se utilizará el primer valor publicado correspondiente al mes último del trimestre (marzo, junio, septiembre y diciembre) anterior más reciente al mes de suministro tomando el valor del "Consumer Price Index for All Urban Consumers (CPI-U): U.S. city average, Unadjusted all Items". El CPI<sub>i</sub> base para este contrato se fija en 249.554.

Para cambio de tecnología:

**PCFF<sub>ct</sub>** = Precio de Cargo Fijo Financiero con cambio de tecnología.

**PCAFOMA<sub>ct</sub>** = Precio de Cargo Fijo por operación y mantenimiento con el cambio de tecnología.

**PVP<sub>nct</sub>**: Es el Precio Variable de Producción para el mes "n". con el cambio de tecnología.

**PVC<sub>ct</sub>**: Es el Precio Variable del recurso, ofertado al precio de referencia **FOBi** con el cambio de energía.

**PVO&M<sub>ct</sub>**: Es el Precio Variable de Operación y Mantenimiento (CVO&M) con el cambio de tecnología, el que estará indexado, que se mantendrá fijo durante la ejecución del Contrato y que será ajustado mensualmente en función de la variación del Índice de Precios al Consumidor de los Estados Unidos de América CPI (Consumer Price Index) publicado mensualmente por el Bureau of Labor de dicha nación. Para calcular el ajuste se utilizará el primer valor publicado correspondiente al mes último del trimestre (marzo, junio, septiembre y diciembre) anterior más reciente al mes de suministro tomando el valor del " Consumer Price Index for All Urban Consumers (CPI-U): U.S. city average, Unadjusted all Items". El CPI<sub>i</sub> base para este contrato se fija en 249.554.

**FOBi**: Es el costo de referencia para el combustible utilizado para la generación del mes de Marzo 2018.

**LPG**: El Precio de Referencia base del Gas LPG (Gas Propano) es de **0.788 USD/Gal precio promedio mensual** del mes de marzo 2018, tomado del **MontBelvieu, TX Propane Spot Price FOB** publicado en el **U.S. EnergyInformationAdministration EIA** en su sitio web:

[https://www.eia.gov/dnav/pet/hist/LeafHandler.ashx?n=PET&s=EER\\_EPLLPA\\_PF4\\_Y44MB\\_DPG&f=D](https://www.eia.gov/dnav/pet/hist/LeafHandler.ashx?n=PET&s=EER_EPLLPA_PF4_Y44MB_DPG&f=D)

**LNG**: El Precio de Referencia base (CCREFB) del Gas LNGes de **2.69 USD/MBTU** del mes de marzo 2018, tomado del **Henry Hub Natural Gas Spot Price** publicado en el **U.S. EnergyInformationAdministration EIA** en su sitio web:  
<https://www.eia.gov/dnav/ng/hist/rngwhhdm.htm>

**HFO**: Es el Costo de Combustible de Referencia Base para Fuel Oil, es de **55.6624 USD/bbl Precio Promedio Mensual FOB** para el mes de marzo 2018, **NY/Boston Fuel OilNo.6, 3%Smax**, reportado en la publicación del "Oilgram Price Report" publicado por Platts "McGraw HillsCompanies".

**PETCOKE**: 90.7500 USD/tonm (FOB-USGC Mid Sulfur 4.5%S, Platts PETCOKE WEEKLY) promedio marzo 2017.

**Carbón**: 75.80 USD/tonm (FOB Colombia, 6000 kcal/kg, NAR. marzo 2018, Platts, International Coal report.

Los peajes correspondientes a los Sistemas de Transmisión aplicables son responsabilidad del licitante Adjudicado para conectar la planta de generación ofrecida al Sistema Interconectado Nacional. Los precios de la capacidad firme y energía deberán tener seis (6) decimales.

## 15. Entrega de Ofertas

Al presentar una Oferta, el Licitante deberá tener en cuenta que el plazo de la validez de la misma será hasta el término de la vigencia de la Garantía Firme de Oferta.

Las ofertas solo podrán ser presentadas en forma personal por el Representante Legal, el Representante Designado u otra persona nombrada por el Licitante, plenamente facultada para representarlo. La Junta de Licitación no aceptará, ni recibirá ofertas que le sean remitidos por la vía postal, fax, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación.

Las Ofertas estarán compuestas por la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica conforme a lo establecido en estas bases. Ambas propuestas deberán presentarse en sobres cerrados separados, en original y dos copias de cada una. Adicionalmente, deberá presentarse una copia en formato digital. Cada sobre deberá estar identificado con el nombre del Licitante, indicando si se trata de la Propuesta Técnica o Económica y si es original o copia. Para que una Oferta sea aceptada por la Junta de Licitación, deberá cumplir con el contenido, formato y requisitos que se especifiquen en las Bases de Licitación. El no presentar las Ofertas de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación, facultará a la Junta de Licitación a descalificarlas. En caso de cualquier discrepancia:

- a. Entre el original y las copias, prevalecerá el original.
- b. Entre las cantidades escritas en letras y las cantidades consignadas en números, las cantidades escritas en letras prevalecerán.
- c. Entre dos números que se refieran al mismo concepto, el número más bajo prevalecerá.

La documentación presentada en la Oferta original y cada una de las copias deberá ser legible y deberá estar foliada en forma clara y consecutiva empezando con el folio 1, incluyendo, si los hubiere, folletos, catálogos, separadores o páginas en blanco.

La Oferta original y cada una de las copias deberán contener un índice donde se indique la ubicación de la documentación a ser evaluada para el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases de Licitación.

Todas las páginas del original de cada Oferta (incluyendo una copia del Contrato de Compra de Capacidad Firme y Energía) deberán estar rubricadas por las personas que firmen la Declaración Jurada de Compromiso, en el entendido que en caso de tener varios representantes legales, será suficiente que solamente uno de ellos rubrique todas las páginas del original de cada Oferta, sin perjuicio del requisito de que todos y cada uno de los representantes firmen y rubriquen la Declaración Jurada de Compromiso. Para constancia de la rúbrica del o de los representantes legales, éstos deberán hacer constar su rúbrica junto a la o las firmas que aparezcan en la Declaración Jurada de Compromiso y en la copia del Contrato de Compra de Capacidad Firme y Energía.

Las Ofertas no deberán contener tachaduras u omisiones, ni enmendaduras. No se aceptarán Ofertas condicionadas.

Lugar donde se lleve a cabo el acto de recepción estará abierta desde una hora antes de la hora informada a los Interesados y una vez iniciado el acto no se permitirá el ingreso de ninguna persona ni documento a la sala donde se realice el evento. En la hora convocada la Junta de Licitación procederá el acto de Recepción y Apertura de las Ofertas. Ninguna Oferta podrá ser modificada después de haber sido entregada a la Junta de Licitación.

Los Licitantes y la Junta de Licitación deberán firmar los sobres que contengan las Propuestas Económicas, los cuales quedarán en custodia de la gerencia general de la ENEE, hasta la fecha de su apertura en su caso.

Luego de recibidas las Ofertas, se procederá a la apertura y revisión de las Propuestas Técnicas por parte de la Junta de Licitación, en presencia los representantes de los Licitantes oferentes, y de autoridades de la CREE.

La Junta de Licitación hará una revisión preliminar y verificará que las Propuestas Técnicas contengan los documentos requeridos en las Bases de Licitación para la presentación de una Oferta.

Ante la presencia de un fedatario público, la Junta de Licitación levantará un acta al final del acto en la que se resumirá lo acontecido en el mismo. Dicha acta contendrá: (i) los nombres de los asistentes, (ii) la lista de las Ofertas recibidas, (iii) Garantía Firme de Oferta y plazo de vigencia y observaciones del caso. El acta deberá estar firmada por los miembros de la referida Junta y por los representantes de los Licitantes que estén presentes en este acto. La falta de firma de quien no quiera hacerlo no invalidará el acto de apertura.

El lugar, fecha y hora de la presentación y apertura de ofertas será el siguiente:

Lugar: Hotel \_\_\_\_\_ de Tegucigalpa.

Fecha: 15 de junio del 2018.

Hora: 10:00 a.m.

## **16. Evaluación de la Propuesta Técnica y Económica**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 39 J del RLGIE, la Junta de Licitación calificará las ofertas técnica y económicamente. La evaluación técnica consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases de Licitación. Para la evaluación económica se utilizará un modelo de optimización que minimice el costo de abastecimiento a los usuarios.

### **16.1 Evaluación de las Propuestas Técnicas**

Posterior al acto de recepción de Ofertas, la Junta de Licitación procederá a la evaluación detallada de las Propuestas Técnicas. La duración de este periodo de evaluación será como máximo la contemplada en el cronograma de la Licitación; sin embargo, podrá ampliarse por causa justificada y previa aprobación de la CREE.

La Junta de Licitación deberá prestar especial atención a la información relacionada con la capacidad del Licitante para cumplir con su Oferta en caso de ser adjudicado. Para esto deberá corroborar los Estados Financieros y los documentos que acreditan su experiencia en diseñar, construir y operar centrales de generación. Para esta verificación, la Junta de Licitación podrá contratar consultores especializados.

Además, la Junta de Licitación podrá solicitar aclaraciones o información complementaria, en caso de considerar que la información proporcionada por el Licitante sea incompleta o inconsistente con lo establecido en las Bases de Licitación, señalándole para el efecto el plazo para subsanar o completar la información. Si el Licitante no presenta dentro del plazo requerido la documentación relacionada, la Junta de Licitación sin responsabilidad de su parte, rechazará su Oferta. Debe entenderse que el hecho de solicitar aclaraciones no faculta al Licitante a modificar su Oferta.

Aquellas Propuestas Técnicas que hayan cumplido con todos los requisitos de las Bases de Licitación y que a juicio de la Junta de Licitación hayan presentado información veraz,

serán consideradas como Propuestas Calificadas y pasarán a la etapa de Evaluación de Propuestas Económicas.

Si una Propuesta Técnica no resulta calificada, no entrará al proceso de evaluación de Propuestas Económicas. Antes de la evaluación de las Propuestas Económicas, aquellas Ofertas cuya Propuesta Técnica no haya calificado, serán devueltas al Licitante, indicándole en lo individual y por escrito, los motivos del rechazo.

Desde el momento de la conformación de la Junta de Licitación, ningún interesado podrá comunicarse de manera individual con los miembros de la Junta de Licitación, ya que, al ser un ente colegiado y regido por un reglamento interno, toda comunicación deberá dirigirse a la Junta de Licitación de forma escrita. El hecho que se viole esta disposición dará derecho a la Junta de Licitación a rechazar de forma inmediata y sin responsabilidad de su parte la Oferta del Licitante que hubiere incumplido esta disposición. Para el caso que un miembro de la Junta de Licitación incumpliere esta disposición y tuviere comunicaciones individuales con algún Licitante, ello será motivo para que el miembro de la Junta sea sustituido de forma inmediata por la Distribuidora que le nombró.

Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la Ley de Contratación del Estado.

Para los fines anteriores se entenderá subsanable, la omisión de la información o de los documentos siguientes:

- a.) La falta de copias de la oferta;
- b.) La falta de literatura descriptiva o de muestras, salvo que el pliego de condiciones dispusiere lo contrario;
- c.) La omisión de datos que no tenga relación directa con el precio, según disponga el pliego de condiciones;
- d.) La inclusión de datos en unidades de medida diferentes;
- e.) La falta de presentación de la credencial de inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas;
- f.) Los demás defectos u omisiones no sustanciales previstos en el pliego de condiciones, según lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo.

En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada.

## **16.2 Evaluación de Propuestas Económicas**

El Oferente estará exonerado del pago de los derechos arancelarios a la importación, impuestos sobre ventas y demás aplicables en la compra local o importación de maquinaria, equipo y sus respectivos repuestos, necesarios para la generación de energía contratada. Debiendo cumplir con todos los procedimientos que establezca la Secretaria de Finanzas.

Las unidades o centrales generadoras existentes podrán presentar una oferta por la potencia firme solicitada al factor de disponibilidad exigido, de acuerdo con la forma de presentación estipulada en estas bases para la oferta económica.



La ENEE deberá adjudicar la oferta o el conjunto de ofertas que minimicen el costo total de suministro para sus usuarios del servicio de distribución, de acuerdo con las condiciones que se establecerán en Bases de Licitación.

La CREE definirá una Oferta Virtual de precio monómico como un precio de referencia, que tendrá como objetivo limitar el precio de compra de capacidad firme y energía resultante de la licitación.

## 16.2.1 Evaluación de Ofertas

### 16.2.1.1 Algoritmo de evaluación

Las ofertas económicas de las centrales deberán incluir la siguiente información:

- Capacidad Firme (CFO) Ofertada (Mw)
- Precio de la Capacidad firme (PCF), en USD/kW-mes
- Precio Variable de Producción (PVP) de la energía producida, en USD/KWh al precio de referencia establecido en el numeral **14.2.2**, detallando el Precio Variable del Recurso y el Precio Variable de Operación y Mantenimiento.

La evaluación económica se realizará utilizando la teoría del valor presente, con una tasa de descuento del 12%, para el periodo de duración del contrato, considerando un factor de planta para fines de evaluación de 80%, además deberá considerar un cambio de tecnología en el 5to año del periodo de contratación, adicionando cinco años más a la duración del contrato.

**Precio Monómico Referencia.** Se determinará el Precio Monómico de Referencia (PMRn) utilizando los precios de la Oferta Virtual (Potencia y Energía) ( un solo precio de referencia).

El Precio Monómico de Referencia (precio unitario) se determinará con la siguiente expresión:

$$PMR = \frac{En \times PVPR + PF \times PCFR}{En}$$

**PMR** es el Costo Monómico de Referencia (\$/MWh) a un FPE de 80%.

**Eni** es la energía mensual producida por la planta de la oferta virtual (MWh) a factor de planta de 80%.

**PVPRn** es el Precio Variable de Producción de Referencia (\$/MWh).

**CFn** es la Capacidad firme de la oferta virtual (MW).

**PCFRn** es el Precio de la capacidad Firme de Referencia (\$/MW-mes).

## **Orden de mérito**

Las propuestas se ordenarán en función del Precio Unitario (PU) en forma creciente. Formarán parte de las propuestas con posibilidades de ser calificadas como adjudicatarias aquellas propuestas cuyo PU sea igual o inferior que el **Precio Monómico** de Referencia (PMR) de la Oferta Virtual (Potencia y Energía) (precio de referencia).

Seguidamente las ofertas que resultaron mas bajas que el precio monómico de referencia (PMR) de la Oferta virtual, serán evaluadas mediante el valor presente, y ordenandolas del menor al mayor VP.

### **16.2.1.2 Adjudicación y Potestad de aumentar la capacidad a contratar**

Las propuestas serán calificadas como adjudicatarias de acuerdo con el orden de mérito establecido, considerando para cada una de ellas la capacidad firme ofertada hasta cubrir la demanda del bloque de contratación cuyos PU sean inferiores o iguales al PMR de la Oferta Virtual.

En caso de que, al agregar la última propuesta requerida para cubrir un bloque de demanda, se supere la capacidad firme total de dicho bloque, se podrá redefinir la capacidad firme total a contratar del bloque a fin de igualarla a la suma de las capacidades firmes de las ofertas adjudicatarias, considerando en tal caso que la última propuesta requerida es una oferta que adjudicar,

La Junta de Licitación en caso de que se demuestre que la ampliación de capacidad firme es beneficiosa para el sistema, podrá aumentar la capacidad firme a contratar hasta un valor igual a la suma de capacidades firmes ofertadas siempre que no supere el 15% adicional que la LGIE establece y que, además, sea compatible con las restricciones de capacidad máxima que existan en las diferentes regiones o nodos del SIN.

## **17 Criterios para Declarar Desierto o Fracasado el Proceso de Licitación.**

Cuando así lo considere conveniente la Junta de Licitación podrá, previa aprobación de la CREE, declarar desierto o fracasado un proceso de licitación, sin responsabilidad de su parte. Para esa declaración los criterios podrán ser entre otros:

- i. Si la suma total de la potencia en MW ofertada no excede al 25% de la potencia en MW requerida en la licitación.
- ii. Si para la licitación se hubiera establecido un precio máximo de compra, y el precio medio de las ofertas seleccionadas para llenar el monto de la licitación, excede a dicho precio máximo.
- iii. No se presenten ofertas
- iv. Ningún generador cumple con los requisitos previstos en las bases de licitación.
- v. Ningún generador adquiera las bases de licitación.
- vi. Que, a su discreción, la Distribuidora lo considere oportuno por razones de interés público.

## **18. Derecho de la Distribuidora de aceptar cualquier oferta y de rechazar cualquiera o todas las ofertas**

En el marco de la Ley la Distribuidora se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier oferta, así como el derecho de fracasar el proceso de licitación y rechazar todas las ofertas en cualquier momento y a su discreción, sin que por ello adquiriera responsabilidad alguna ante los licitantes afectados por esta decisión.

## **19. Constitución de Domicilio en Honduras y Suscripción del Contrato.**

Cada Licitante Adjudicado que celebre un Contrato Compra de Capacidad Firme y Energía, deberá tener domicilio en la República de Honduras.

En el caso de Consorcios y personas jurídicas no domiciliadas en Honduras, deberán nombrar un representante legal debidamente facultado para representar la empresa mandante, mediante escritura pública con los requisitos de ley e inscrito en el Registro Público de la Cámara de Comercio de Tegucigalpa, o en su defecto inscrito en otra ciudad de la Republica de Honduras.

El Contrato de Compra de Capacidad Firme y Energía será celebrado en la fecha establecida en el cronograma de la Licitación, o en la fecha que acuerden las partes, siempre y cuando se encuentre vigente la Garantía Firme de Oferta y se cumpla la normativa vigente.

Los oferentes deberán presentar, junto con su propuesta, la declaración jurada a que hace referencia el numeral 8 de las Instrucciones Generales a los Oferentes de las Bases, y en caso de que el oferente resultare adjudicatario, deberá presentar las correspondientes constancias acreditando, entre otros, lo siguiente:

- a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años;
- b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración;
- c) Para las empresas nacionales, encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social.

Dichas constancias deberán ser expedidas por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social u otras autoridades competentes; este requisito es aplicable únicamente para empresas hondureñas.

## **20. Garantía de Cumplimiento de Adjudicación**

La Garantía de Cumplimiento de Adjudicación deberá estar denominada en Dólares de los Estados Unidos de América y deberá constituirse mediante una garantía bancaria o fianza irrevocable, y que esté confirmada a favor de la ENEE, emitida por una entidad del Sistema Financiero de Honduras aceptable para dicha Distribuidora. Esta garantía deberá presentarse antes de firmado el contrato.

## MODELO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Garantía bancaria o fianza incondicional

Fecha:

Por la presente nosotros, (Banco XXX), sociedad legalmente constituida y autorizada para operar en el ramo de fianzas/garantías en la República de Honduras, con domicilio en la ciudad de XXXX, nos constituimos en fiador mercantil solidario a favor de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica de Honduras (ENEE) garantizando el cumplimiento de las obligaciones asumidas con la ENEE por la sociedad \_\_\_ S.A., en el contrato de suministro de \_\_\_ MW de Capacidad Firme y Energía Nro. XX /201X suscrito el XX de MES X del 201X.

La fianza/garantía que por este acto emitimos es hasta por un monto de (\_\_\_) USD \_\_\_ Dólares de los Estados Unidos, El suscrito fiador se obliga a pagar a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), la suma garantizada, en virtud de esta fianza al recibir por escrito la solicitud de pago en la cual la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) declare que la sociedad \_\_\_ S.A. ha incurrido en el incumplimiento del contrato Nro. XX/201X, sin oponer reparos objeciones o dilaciones, sin que la ENEE tenga que probar el incumplimiento que origina su solicitud y sin que \_\_\_ pueda oponerse al pago.

Igualmente, el fiador pagará la suma garantizada en los casos previstos en el contrato Nro. XX/201X.

Esta garantía tendrá validez durante los doce meses comprendidos entre el XX de MES X del 201X y el XX de MES X del 201X y se mantendrá en caso de prórroga, reforma o ampliación acordada entre las Partes, de cualquier parte o de todo el contrato Nro. XX/201X.

Esta garantía tendrá carácter de título ejecutivo.

Suscribimos el presente documento de fianza, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los XX días del mes de XX del dos mil XX.

BANCO XXX DIRECCIÓN XXXX.

Firma Autorizada”

## **20.1 Monto de la Garantía de Cumplimiento de Adjudicación.**

Con el objetivo de garantizar el cumplimiento del contrato a la Empresa Distribuidora, cada Licitante deberá otorgar una vez adjudicado y previo a la firma del contrato, una Garantía de Cumplimiento de Adjudicación mediante garantía bancaria o fianza, por un monto equivalente a multiplicar el valor de la Capacidad Firme Comprometida -CFC- (kW) de la central generadora ofrecida multiplicada por el 15% (quince por ciento) del cargo fijo por capacidad ofertado en dólares de los Estados Unidos de América (USD/kW-Mes), multiplicado por 12 meses del año.

Monto Garantía Cumplimiento de Adjudicación (USD)= CFC(kW)\*0.15\*CF(USD/kW-Mes)\*12

La Garantía Cumplimiento de Adjudicación deberá presentarse en Dólares de los Estados Unidos de América y deberá constituirse mediante garantía bancaria/fianza, irrevocable emitida a favor de la Distribuidora por una entidad financiera reconocida por el sistema financiero nacional. La Garantía de Cumplimiento de Adjudicación deberá presentarse en papel membretado de la entidad emisora. La Distribuidora no firmará ningún contrato sin la presentación a su satisfacción de esta garantía, debiendo, rechazar dicha oferta y hacer efectiva la Garantía Firme de Oferta.

Las garantías/fianzas que respalden la Garantía de Cumplimiento de Adjudicación, deberán seguir el modelo de la sección 21 Garantía de Cumplimiento de adjudicación de este documento, en papel membretado de la entidad emisora.

## **20.2 Vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Adjudicación.**

La vigencia de la de la Garantía de Cumplimiento de Adjudicación deberá ser de (12) doce meses, contados a partir de la fecha de firma del contrato, renovado cada año y de quince (15) meses, para el último año de contrato.

## **21. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

Este proceso se inicia sin que conste la aprobación presupuestaria del gasto, con base en el último párrafo del artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE  
POTENCIA FIRME Y ENERGÍA ASOCIADA**

**Nro. XX-2017**

**ENTRE**

**(Nombre de la Empresa Vendedora)**

**Y**

**EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA  
ELÉCTRICA**

## Contenido

<i>GENERALES DE LOS FIRMANTES</i>	<i>¡Error! Marcador no definido.3</i>
<i>1. ANTECEDENTES</i>	<i>38</i>
<i>2. DEFINICIONES, ENCABEZADOS Y REFERENCIAS</i>	<i>38</i>
<i>3. OBJETO DEL CONTRATO</i>	<i>41</i>
<i>4. DECLARACIONES Y GARANTÍAS</i>	<i>42</i>
<i>5. COMITÉ OPERATIVO Y SUS FACULTADES</i>	<i>42</i>
<i>6. TERMINO DEL CONTRATO</i>	<i>43</i>
<i>7. OBLIGACIONES DEL VENDEDOR CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE INICIO DE OPERACIÓN COMERCIAL.</i>	<i>43</i>
<i>8. COMPROMISO DE POTENCIA FIRME, ENERGIA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS</i>	<i>44</i>
<i>9. OBLIGACIONES DEL VENDEDOR DURANTE EL PERIODO DE SUMINISTRO</i>	<i>44</i>
<i>10. CUMPLIMIENTO DEL FACTOR DE DISPONIBILIDAD MENSUAL</i>	<i>45</i>
<i>11. OBLIGACIONES DEL COMPRADOR DURANTE EL PERIODO DE SUMINISTRO</i>	<i>46</i>
<i>12. REGISTRO Y LECTURA REMOTA DE LA MEDICION</i>	<i>47</i>
<i>13. MEDICION</i>	<i>47</i>
<i>14. INCUMPLIMIENTO DEL VENDEDOR</i>	<i>48</i>
<i>14.1 SUB CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA PUNTO UNO: PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR PARTE DEL COMPRADOR</i>	<i>49</i>
<i>15. INCUMPLIMIENTO DEL COMPRADOR</i>	<i>49</i>
<i>15.1 SUB CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA PUNTO UNO PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR PARTE DEL VENDEDOR-</i>	<i>50</i>
<i>16. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.</i>	<i>50</i>
<i>16.1 SUB CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA PUNTO UNO: EFECTO DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.</i>	<i>50</i>
<i>17. CAMBIOS EN LA LEY Y CAMBIOS REGULATORIOS</i>	<i>51</i>
<i>18. PROCEDIMIENTOS Y FORMULAS DE PRECIOS Y OFERTAS DE CARGO VARIABLE</i>	<i>51</i>
<i>19. PLAZO PARA EL PAGO DE SUMINISTRO Y RECARGO POR ATRASO EN EL PAGO</i>	<i>55</i>
<i>20. CAUSAS Y EFECTOS DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO</i>	<i>56</i>
<i>21. IMPUESTOS</i>	<i>57</i>
<i>23. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</i>	<i>57</i>
	<i>36</i>

<b>24. MONTO Y VIGENCIA DE CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN</b>	58
<b>25. INTEGRIDAD</b>	58
<b>27. DISPOSICIONES DESPUÉS DE FINALIZADO EL CONTRATO</b>	59
<b>28. VIGENCIA DEL CONTRATO</b>	59
<b>29. DISPOSICIONES VARIAS</b>	59
<b>30. DISPUTAS O CONTROVERSAS</b>	60
<b>31. DOCUMENTOS DE CONTRATO:</b>	61
<b>32. PROTOCOLIZACIÓN</b>	61
<b>33. PENAL</b>	¡Error! Marcador no definido.
<b>34. ACEPTACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO</b>	61



## CONTRATO Nro.XX-2017

### DE SUMINISTRO DE POTENCIA Y ENERGÍA ASOCIADA ENTRE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE) Y \_\_\_\_\_

#### **GENERALES DE LOS FIRMANTES**

Nosotros: **EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELÉCTRICA (ENEE)**, Institución Autónoma del Estado de Honduras creada según Decreto Ley No, 48 del 20 de febrero de 1957, representada en éste acto por el señor **JESUS ARTURO MEJIA ARITA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño, con Identidad Nro.0801-1972-03315 y de este domicilio, quien actúa en su carácter de Gerente General de la **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)**, nombrado según **Acuerdo Nro. 02-JD-EX01-2016**, Punto 03 del **Acta JD-EX-01-2016** de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Empresa, en fecha 14 de Abril del 2016, con facultades suficientes para firmar el presente contrato según Resolución Nro. XX emitida en el Punto XX, inciso XX del Acta XX de la sesión extraordinaria celebrada el XX de dos mil diecisiete, quien de aquí en adelante se denominará **EL COMPRADOR**; por otra parte, el Señor \_\_\_\_\_, mayor de edad, (estado civil) \_\_\_\_\_, profesión \_\_\_\_\_, del domicilio de Tegucigalpa, quien interviene en su condición de Apoderado Legal y Gerente de la \_\_\_\_\_, en adelante denominada el "**VENDEDOR**", la que, constituida conforme a las leyes de la República de Honduras, está inscrita bajo el \_\_\_\_\_, hemos decidido celebrar, como en efecto por éste acto celebramos, el presente **Contrato de Suministro de \_\_\_\_\_**, conforme las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

#### **1. ANTECEDENTES**

**CLÁUSULA PRIMERO: ANTECEDENTES.**A) como consecuencia del Proceso de Licitación Pública Internacional número LPI-100-024/2017 El **VENDEDOR** resultó adjudicado como propietario de una planta de Generación de Energía Eléctrica, con una Capacidad Firme Comprometida de \_\_\_\_\_ kilovatios (**XXX kW**) garantizando el Factor de Disponibilidad exigido en la Cláusula Decima del presente Contrato, la Planta utiliza como combustible \_\_\_\_\_, y ubicada en \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_. Es obligación de **EL COMPRADOR** la minimizar del costo general de la energía eléctrica servida a sus usuarios, despachando, a través del Operador del Sistema las unidades generadoras disponibles en el Sistema Interconectado Nacional en base al criterio de Despacho Económico, conforme lo establece la Ley General de la Industria Eléctrica en el Artículo 9, literal F, por tanto, el **COMPRADOR**, está de acuerdo en recibir la Energía Eléctrica de la Planta en el Punto de Entrega, bajo las condiciones establecidas en el presente Contrato y las normas operativas incluidas en los Anexos **Nro. 2** y **Nro. 3**, Normas y Procedimientos de Operación y Normas y Requerimientos técnicos respectivamente, Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista. Las Partes acuerdan que es responsabilidad de **EL VENDEDOR** mantener vigentes los **Permisos Ambientales de conformidad con la Leyes Aplicables**, para operar la Planta, cuyas instalaciones se describen en el **Anexo Nro.7**,

#### **2. DEFINICIONES, ENCABEZADOS Y REFERENCIAS**

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES:** Los términos que se definen en esta Cláusula, ya sean en plural o singular, tendrán el significado que aquí se les da cuando estén expresados con letra inicial mayúscula: **1) AÑO:** Significa cualquier período de doce (12) meses calendario continuo. **2)CAPACIDAD DECLARADA:** Significa la capacidad disponible para ser entregada por la Planta, según la disponibilidad y las Prácticas

Prudentes de Servicio Eléctrico, tal como sea comunicada anticipadamente por EL VENDEDOR al Operador del Sistema, de acuerdo con el Programa de Generación.

**2) CAPACIDAD DECLARADA:** Significa la capacidad disponible para ser entregada por la Planta, según la disponibilidad y las Prácticas Prudentes de Servicio Eléctrico, tal como sea comunicada anticipadamente por EL VENDEDOR al Operador del Sistema, de acuerdo al Programa de Generación.

**3) CAPACIDAD FIRME COMPROMETIDA:** Es toda la Capacidad Comprometida a suministrar al Comprador hasta un total de \_\_\_\_\_ (XXXX kW) **4) CAPACIDAD INSTALADA:** Es la suma de la Capacidad Firme Comprometida a suministrar por el Comprador hasta un total de \_\_\_\_\_ (XXXX kW) **5) CAPACIDAD DE RESPALDO:** Es toda la Capacidad que el Vendedor utilizará como respaldo para cumplir con el factor de disponibilidad exigido en este contrato. **6) OPERADOR DEL SISTEMA (ODS):** Es la Entidad encargada de la Operación del Sistema Interconectado Nacional (SIN) y de la operación del Mercado Eléctrico Nacional. Mientras no esté en función el ODS estará en función el Centro Nacional de Despacho (CND). **7) COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE):** Es la entidad estatal desconcentrada con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para expedir, aplicar y fiscalizar las regulaciones y reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento del subsector eléctrico. **8) CONTRATO:** Es el acuerdo de suministro de Energía Eléctrica contenido en este instrumento, sus enmiendas, modificaciones y ampliaciones, juntamente con todos sus anexos, apéndices y demás documentos referidos según el propio acuerdo aquí pactado. **9) COMITÉ OPERATIVO:** Es el Comité que se establecerá entre **EL VENDEDOR** y **EL COMPRADOR** con el propósito de coordinar y acordar aspectos técnicos, solución de disputas, reclamos y otras materias de la relación contractual, en todos los casos compatibles con las disposiciones del presente Contrato, las disposiciones, normas e instrucciones que dicte el ODS y la Ley. Estará formado por **dos** representantes del **COMPRADOR** y **dos** representantes del **VENDEDOR** que se acreditarán mutuamente mediante un intercambio de notas **10) DESPACHADOR:** Es la persona que supervisa y controla la operación de todas las instalaciones del Sistema Interconectado Nacional (SIN), desde el Operador del Sistema (ODS). **11) DÍA HÁBIL ADMINISTRATIVO:** Comprende de lunes a jueves de las 08:00 a las 16:00 horas y el viernes de las 08:00 a las 15:00 horas, o según el horario laboral de EL COMPRADOR que esté vigente, con excepción de los días feriados nacionales y el 3 de febrero y los feriados y asuetos especiales otorgados por el Gobierno de la República. **12) EMERGENCIA DE LA PLANTA:** Es cualquier condición o circunstancia que pudiera causar daños a personas o propiedades del **VENDEDOR** y en la que se requiera una interrupción significativa e imprevista en la producción o transmisión de electricidad por parte de la Planta. **13) EMERGENCIA DEL SISTEMA:** Significa la condición o situación en el SIN que: **a)** en opinión razonable del ODS, resulte o pueda resultar en una interrupción importante de servicio eléctrico; o **b)** en la opinión razonable del ODS o del **VENDEDOR**, pueda poner en peligro a personas, a la Planta o a las instalaciones del SIN o propiedades del **VENDEDOR**. **14) ENERGÍA ELÉCTRICA:** Es el producto generado por la Planta del **VENDEDOR** y que es entregado al **COMPRADOR** conforme a los términos de este Contrato, está expresada en kilovatios-hora (kWh). **15) ENERGÍA ELÉCTRICA RECIBIDA MENSUAL:** Significa la cantidad de Energía Eléctrica mensual que **EL VENDEDOR** entregue y **EL COMPRADOR** reciba proveniente de la Planta del **VENDEDOR** conforme sea registrada por el Equipo de Medición en el Punto de Entrega. **16) EQUIPO DE MEDICIÓN:** Es el conjunto de aparatos, instrumentos y programas de cómputo que sirven para registrar la potencia y Energía Eléctrica que el **VENDEDOR** entrega al **COMPRADOR** y el **COMPRADOR** recibe del **VENDEDOR** ubicados en el Punto

de Entrega. **17) FACTOR DE POTENCIA:** Es el resultado de dividir la Potencia Eléctrica Activa entre la Potencia Aparente en un determinado momento. **18) FECHA DE INICIO DE OPERACIÓN COMERCIAL:** Es el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2019 a las 00:00 horas fecha en que se garantiza que los equipos de la planta pueden Proveer al SIN en forma continua y segura la Energía Eléctrica y los Servicios Complementarios generados por **LA PLANTA** conforme a los términos de este contrato. **19) FINANCISTA:** Es cualquier persona o entidad que en cualquier momento provea financiamiento o refinanciamiento para la adquisición de bienes, operación o mantenimiento de la Planta. **20) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** **Fuerza Mayor**, la proveniente de la acción del hombre, acontecimiento imprevisible, o que previsto no ha podido evitarse, y que imposibilita el cumplimiento, parcial o total, de las obligaciones derivadas de este Contrato, se considera **Caso de Fuerza Mayor**, entre otros, los siguientes eventos: guerras, revoluciones, insurrecciones, disturbios civiles, bloqueos, embargos, huelgas, sabotajes, accidentes, así como cualesquiera otras causas, que sean del tipo antes señalado, siempre y cuando ocasione de una manera directa y sustancial que cualquiera de las Partes no pueda cumplir oportunamente con las obligaciones contenidas en el Contrato. Se considera **Caso Fortuito:** Suceso no provocado por el obligado tributario que impide el cumplimiento de una obligación, sin responsabilidad para el mismo por no haber podido preverse o, que pudiendo preverse, ha resultado inevitable. **21) GARANTIA DE PAGO:** Para efectos de este contrato, que el pago se realice a través del fideicomiso de distribución. **22) INCUMPLIMIENTO:** Significa el no cumplimiento por parte del **VENDEDOR** o del **COMPRADOR**, de cualquiera de las obligaciones, declaraciones o garantías establecidas en este Contrato. **22) LEYES APLICABLES:** Lo constituyen: EL PRESENTE CONTRATO, las Bases de la Licitación Pública Internacional Nro. LPI-100-024/2017, La Ley General de la Industria Eléctrica **Decreto Nro. 404-2013**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 20 de mayo de 2014 y sus Reglamentos, publicados en el Diario Oficial La Gaceta el 18 de noviembre de 2015, la Ley **GENERAL DEL AMBIENTE, Decreto Nro. 104-93** publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 30 de junio de 1993 y su Reglamento General, **Acuerdo Nro. 109-93**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 5 de febrero de 1994, el Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA) publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 31 de diciembre del 2009, Ley de Contratación del Estado en forma supletoria, tratado Marco del Mercado Regional y sus Protocolos, sus reglamentos y demás leyes aplicables. **23) MES:** Significa un mes calendario. **24) OPERADOR DE PLANTA:** Es el personal que opera las instalaciones generadoras de Energía Eléctrica. **25) PARTE:** Significa **EL COMPRADOR** o **EL VENDEDOR** individualmente. **26) PARTES:** Significa **EL COMPRADOR** y **EL VENDEDOR** en conjunto. **27) PERTURBACIÓN ELÉCTRICA:** Es cualquier condición eléctrica súbita, inesperada cambiante o anormal que se produzca en el Sistema Interconectado Nacional o en la Planta y que afecte la operación de uno o de ambas Partes. **28) PLANTA:** Es el equipo de generación y todas las instalaciones conexas, que pertenezcan y sean mantenidas y operadas por **EL VENDEDOR**, que son necesarias para la producción de la Energía Eléctrica y Servicios Complementarios objeto de este Contrato. **29) POTENCIA ELÉCTRICA ACTIVA:** es la Potencia capaz de transformar la energía eléctrica en trabajo y está expresada en kilovatios (kW). **30) POTENCIA ELÉCTRICA APARENTE:** Este término expresado en kilovoltamperios (kVA), es la suma en las tres fases del producto de la magnitud instantánea de la corriente en cada fase, expresada en amperios, por la magnitud instantánea de la tensión a tierra (neutro) de cada fase expresada en kilovoltios; podrá ser calculada, medida o registrada para las tres (3) fases en total. **31) POTENCIA ELÉCTRICA REACTIVA:** Es la raíz cuadrada de la diferencia entre el cuadrado de la Potencia Aparente y el cuadrado de la Potencia Activa. **32) PRÁCTICAS PRUDENTES DE SERVICIO ELÉCTRICO:** Significa el espectro de posibles prácticas, métodos y equipos, que se utilizan, o cuya utilización es razonable esperar, en relación con la operación y mantenimiento óptimos de plantas generadoras de Energía Eléctrica de similar tamaño y características y que están de acuerdo con las

recomendaciones y requisitos de los fabricantes de equipos, con las normas de la industria eléctrica, con consideraciones de confiabilidad, seguridad, eficiencia y ambiente, así como con cualquier regulación gubernamental aplicable, vigentes durante el plazo del Contrato.

**33) PROGRAMA DE MANTENIMIENTO:** Significa el programa que **EL VENDEDOR** notificará al **COMPRADOR** que describirá la indisponibilidad propuesta de la Planta para cada Mes del período de doce (12) meses, de acuerdo a lo estipulado en este Contrato. Este programa indicará las fechas y la duración estimada de cada mantenimiento programado.

**34) PUNTO DE ENTREGA O INTERCONEXIÓN:** Es el punto de la barra de \_\_\_\_\_ de la subestación \_\_\_\_\_, según nomenclatura del diagrama unifilar del SIN, asociada a la planta \_\_\_\_\_ en su enlace con el sistema interconectado del **COMPRADOR**, y la barra de \_\_\_\_ de la subestación \_\_\_\_\_, según nomenclatura del diagrama unifilar del SIN, asociada a la planta \_\_\_\_\_ en su enlace con el sistema interconectado del **COMPRADOR**, a partir del cual **EL VENDEDOR** pone la Energía Eléctrica y los Servicios Complementarios asociados a toda la Capacidad a disposición del **COMPRADOR**. Este punto definirá el límite de responsabilidades de ambas Partes para la construcción, mantenimiento y operación de las instalaciones.

**35) PUNTO DE MEDICIÓN:** Es el punto donde se instalan los transformadores de corriente y de voltaje y donde se generan las señales para los equipos de medición de Energía Eléctrica y Servicios Complementarios objeto de este Contrato.

**36) RACIONAMIENTO:** Significa limitación del suministro de energía Eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional por falta de capacidad de generación o indisponibilidad de líneas de transmisión o subestaciones.

**37) RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Significa la terminación anticipada de este Contrato.

**38) SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:** Se refiere a los servicios proveídos por La Planta para efectos de la regulación de Voltaje, Frecuencia, y Respaldo de Potencia.

**39) SISTEMA INTERCONECTADO O SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL (SIN):** Es el compuesto por las centrales generadoras, sistemas de distribución, y el subconjunto de elementos del sistema nacional de transmisión y de sub-transmisión que los unen físicamente sin interrupción.

**40) TASA DE CAMBIO:** Significa el precio promedio de compra de Dólares de los Estados Unidos de América por los particulares en las subastas públicas de divisas que lleva a cabo el Banco Central de Honduras, incluyendo la comisión cambiaria, tal como sea reportado por el Banco Central, o en caso de que el Banco Central dejara de utilizar el sistema de subastas públicas, será la Tasa de Cambio determinada de acuerdo con las normas cambiarias en vigor.

**41) TASA DE INTERÉS ACTIVA PONDERADA SOBRE PRÉSTAMOS EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA:** Significa, para cualquier período, el valor de la tasa promedio ponderada para préstamos comerciales, en dólares de los estados unidos, publicada mensualmente por el Banco Central de Honduras en su página [www.bch.hn](http://www.bch.hn), correspondiente al último mes previo a la fecha para la cual la Tasa de Interés Activa Ponderada se requiera.

**41) TERCERA PARTE INDEPENDIENTE:** Es la persona o entidad de reconocida capacidad y experiencia seleccionada por **EL VENDEDOR** y **EL COMPRADOR** para inspeccionar, probar, calibrar y ajustar el Equipo de Medición, como se establece en este Contrato.

### **3. OBJETO DEL CONTRATO**

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** **EL COMPRADOR** comprará y **EL VENDEDOR** venderá toda la Energía Eléctrica asociados a toda la Capacidad Comprometida, puesta a disposición por **EL VENDEDOR**, de acuerdo con las instrucciones del Operador del Sistema (ODS), siendo la Capacidad Firme Comprometida de la Planta \_\_\_\_\_ kilovatios (XXX kW), asimismo el **COMPRADOR** se obliga a **COMPRAR** toda la energía asociada a la Capacidad de Respaldo que le entregue el **VENDEDOR** por encima de la Capacidad Firme Comprometida a los cargos variables establecidos en el presente contrato pagará al **VENDEDOR** los cargos fijos por la Capacidad Firme Comprometida de la Planta, debiendo **EL VENDEDOR** y **EL**

COMPRADOR cumplir con las disposiciones establecidas en las Leyes Aplicables. El VENDEDOR se compromete a entregar sin Costo para el COMPRADOR todos los Servicios Complementarios descritos en la Cláusula Octava.

#### **4. DECLARACIONES Y GARANTÍAS**

**CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES Y GARANTÍAS: I) Declaraciones y Garantías del VENDEDOR:** EL VENDEDOR por medio de este Contrato declara y garantiza lo siguiente: **a)** Que es una sociedad legalmente establecida en Honduras y autorizada para ejercer el comercio en Honduras, y que tiene autoridad para asumir y cumplir sus obligaciones de acuerdo con este Contrato. Este Contrato será debidamente ejecutado por EL VENDEDOR y no viola disposición alguna de cualquier acuerdo u orden judicial de la cual es parte o a la cual está obligada. **b)** Obtendrá todas las autorizaciones y cumplirá con todos los requisitos legales para la ejecución, entrega y vigencia de este Contrato, en la manera y en el tiempo que definan las Leyes Aplicables. **c)** Que el presente Contrato constituye una obligación legal, válida y ejecutable del VENDEDOR de conformidad con sus términos. **d)** Que no hay litigio alguno o condenación pendiente o probable contra el VENDEDOR o base alguna que la pueda afectar adversamente para cumplir con las obligaciones establecidas para ella en este Contrato. **II) Declaraciones y Garantías del COMPRADOR.** El COMPRADOR por medio de este Contrato declara y garantiza lo siguiente. **a)** Que es una institución autónoma del Estado, debidamente organizada y válidamente existente y acreditada de acuerdo con las leyes de Honduras y tiene autoridad para asumir y cumplir sus obligaciones de acuerdo a este Contrato. **b)** Que este Contrato será debidamente cumplido y no viola disposición alguna de cualquier acuerdo u orden judicial de la cual es parte o a la cual EL COMPRADOR está obligado. **c)** Que este Contrato constituye una obligación legal, válida y ejecutable de conformidad con sus términos. **d)** Que este Contrato y las obligaciones del COMPRADOR, incluidas en el mismo, son válidas y exigibles de acuerdo a sus términos. **e)** Que no existe litigio alguno o condenación pendiente o probable contra EL COMPRADOR o base alguna para ello que puedan afectar adversamente la habilidad para cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato. **III) Declaraciones y Garantías del VENDEDOR y el COMPRADOR:** EL VENDEDOR y EL COMPRADOR declaran y garantizan que todos los documentos e información preparados por EL VENDEDOR o por terceros y para éste, serán en todo momento propiedad exclusiva del VENDEDOR, aún si EL VENDEDOR entrega el original o copia de tal documento o información al COMPRADOR, y podrán ser usados sólo a los efectos de este Contrato y la ley o para cualquier fin determine EL VENDEDOR. Se entiende también, que los documentos e información preparados por EL COMPRADOR o por terceros para EL COMPRADOR a cuenta de éste en relación con la Planta, permanecerán siempre propiedad exclusiva del COMPRADOR, aunque haya entregado el original o copia de tal documento o información al VENDEDOR y podrán ser usados sólo a los efectos de este Contrato y la ley o para cualquier fin determine EL COMPRADOR.

#### **5. COMITÉ OPERATIVO Y SUS FACULTADES**

**CLÁUSULA QUINTA: COMITÉ OPERATIVO Y SUS FACULTADES:**1) Las Partes acuerdan la constitución de un Comité Operativo integrado por cuatro (4) miembros (2 de cada Parte). El Comité Operativo invitará al Operador del Sistema (ODS) a designar un delegado que lo represente para el tratamiento de todas las cuestiones de su incumbencia vinculadas al despacho y demás atribuciones del Operador de Sistema (ODS). El Comité Operativo tendrá las siguientes facultades, sin limitarse a ellas, pero en cualquier caso con sujeción estricta a las disposiciones de este Contrato. (i) La coordinación de los programas respectivos de las Partes, Prueba de Funcionamiento (generadores, sistema de protección, sistema de medición, sistema de comunicación, control conjunto de frecuencia y de

regulación automática de voltaje, etc.), así como determinación de las curvas de eficiencia de cada máquina, curvas de capacidad de cada generador. Estos programas serán sometidos a aprobación del ODS. (ii) La discusión de los pasos a dar para mitigar el efecto, si ocurre cualquier evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, o el cierre o reducción en Potencia por cualquier otra causa que afecta las instalaciones de interconexión y de la Planta, siempre en un todo de acuerdo con las normas e instrucciones que establezca el ODS. (iii) El desarrollo de los procedimientos de pruebas, tomando en cuenta los requerimientos del COMPRADOR y los procedimientos operativos concernientes a la interconexión, siempre en un todo de acuerdo con las normas e instrucciones que establezca el ODS. (iv) Resolución en primera instancia de las disputas técnicas y revisión y decisión preliminar de las facturas en disputa. (v) Coordinación de los planes de Emergencia desarrollados por el ODS para la recuperación de un apagón eléctrico local o general. (vi) Revisión y análisis sujeto a la aprobación del ODS, de los esquemas de protección, medición, comunicación y control para la operación de la Planta interconectada al SIN. (vii) Coordinar los ajustes que deberán tener los relevadores de las unidades generadoras y refuerzos al SIN, siempre en un todo de acuerdo con las normas e instrucciones que establezca el ODS. (viii) Coordinar la participación en la regulación de frecuencia que deberá tener la Planta y Control Automático de Generación (AGC). (ix) Establecer los procedimientos relacionados con su funcionamiento, tales como, pero no limitados a, la periodicidad de sus reuniones, integración de subcomités, asignándoles las funciones operativas que estimen conveniente. (x) Cualquier otro asunto convenido mutuamente que afecte la operación de la Planta, del SIN o a la ejecución del Contrato.

**2)** En cualquier reunión del Comité Operativo deberá participar por lo menos uno de los miembros designados por cada Parte y las decisiones serán adoptadas por consenso de las Partes. El Comité Operativo no podrá adoptar decisiones fuera de lo establecido en el presente Contrato, ni crear compromisos financieros para las Partes, en todos aquellos aspectos en que el Comité Operativo no llegue a ningún acuerdo los mismos serán elevados para su resolución a los Representantes Legales de las Partes.

## **6. TERMINO DEL CONTRATO**

**CLÁUSULA SEXTA: TÉRMINO DE CONTRATO:** La duración del Contrato será de \_\_\_\_\_ contados a partir del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_ hasta el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20xx.

## **7. OBLIGACIONES DEL VENDEDOR CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE INICIO DE OPERACIÓN COMERCIAL.**

**CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL VENDEDOR CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE INICIO DE OPERACIÓN COMERCIAL:** Entre las obligaciones que se mencionan en este Contrato, sin ser limitativas, y las que la ley establece, al VENDEDOR le corresponde: **a) EL VENDEDOR** es responsable mantener vigentes los **Permisos Ambientales de conformidad con la Leyes Aplicables**, para operar la Planta **b)** Instalar su Equipo de Medición con las características indicadas por las Partes; **c)** Proporcionar al Operador del Sistema la información pertinente de la Planta a fin de que el SIN no afecte la operación de ésta y ésta no afecte al SIN; **d)** Cumplir la Ley General de la Industria Eléctrica y/o sus Reglamentos y demás leyes aplicables; **e)** Cumplir con las medidas de mitigación resultantes de la Autorización Ambiental para la conservación, defensa y mejoramiento de la zona de influencia de la Planta desde una perspectiva ecológica; **f)** Mantener vigentes los contratos y permisos que la ley establece; **g)** Proveer al COMPRADOR la Garantía de Cumplimiento de Adjudicación y seguros de acuerdo a este Contrato; **h)** Efectuar pruebas de capacidad, tal como se establece en este Contrato. **i) Programa de Instalación Oportuna:** En caso de que proceda, El VENDEDOR para cumplir lo establecido en el presente Contrato dentro de los plazos señalados, deberá entregar un cronograma de

instalación oportuna, incluyendo el desglose de las actividades necesarias para entrar en operación, el cronograma deberá incluir todo el proceso de desarrollo del proyecto, desde la obtención de permisos nacionales y regionales, órdenes de compra, etc., hasta el inicio de operación comercial del proyecto, el cual deberá de ser entregado a la suscripción del contrato, y lograr la fecha de inicio de operación comercial, en o antes de la fecha programada de inicio de operación comercial j) El VENDEDOR previo a la suscripción del contrato deberá presentar a la División de Ingeniería para su revisión y aprobación, el diseño y especificaciones técnicas de todos los equipos requeridos a instalar a su propio costo y riesgo, sin limitarse a: Protecciones, Sistemas de Comunicación, equipos solicitados por el Operador del Sistema (ODS) y controles asociados en paneles exteriores para su interconexión a la barra de \_\_\_\_\_, el interruptor y transformador elevador a \_\_\_\_\_ KV. Asimismo, en los casos que aplique, para conectarse a cualquiera de las subestaciones que pertenecen a la Red Regional, deberá de obtener los permisos que para ese fin le otorgara la Comisión Regional de Interconexión, en atención a lo estipulado regulación regional.

## **8. COMPROMISO DE POTENCIA FIRME, ENERGIA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**

### **CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISO DE POTENCIA FIRME, ENERGÍA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:**

El VENDEDOR se obliga a entregar al COMPRADOR, la Capacidad Firme Comprometida de la Planta \_\_\_\_\_ kilovatios (XXX kW), Asimismo, mientras la Planta esté conectada al SIN, EL VENDEDOR se compromete a producir sin costo para el COMPRADOR los Servicios Complementarios, a) La potencia y energía reactiva hasta el límite técnico de la capacidad de cada unidad generadora que se requiera para la operación de la Planta, para contribuir al mantenimiento del voltaje dentro de su rango normal en el Punto de Entrega cuando entregue al SIN la Energía Eléctrica, pero en todo caso como máximo la potencia y energía reactiva equivalente a la operación de las unidades generadoras operando a un Factor de Potencia de cero punto ochenta y cinco (F.P.=0.85), b) Todos los servicios complementarios asociados a reserva primaria de Potencia Activa hasta un cinco por ciento (5%) y Control Automático de Generación (AGC).

## **9. OBLIGACIONES DEL VENDEDOR DURANTE EL PERIODO DE SUMINISTRO**

**CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL VENDEDOR DURANTE EL PERIODO DE SUMINISTRO:** Entre las obligaciones que se mencionan en este Contrato, sin ser limitativas, y las que la ley establece, al VENDEDOR le corresponde: **a)** Operar las Instalaciones con personal calificado; **b)** Suministrar la Energía Eléctrica a los valores nominales de \_\_\_\_\_ kV(kilovoltios) con variaciones de hasta más o menos cinco por ciento ( $\pm 5\%$ ) y la energía reactiva que demande tanto la Planta para consumo propio, como el SIN, todo dentro de la capacidad del generador de la Planta a la frecuencia de 60 Hertz con variaciones hasta más o menos dos décimas de Hertz ( $\pm 0.2$  de Hertz); **c)** Programar anual y mensualmente, proveer la información al COMPRADOR de los mantenimientos programados de la Planta; **d)** Subordinarse a las instrucciones del Operador del Sistema, siempre y cuando tales instrucciones estén dentro de las especificaciones del equipo del VENDEDOR para los efectos del despacho de la Energía Eléctrica; **e)** Instalar, operar y mantener su Equipo de Medición con las características indicadas en el presente Contrato y las especificaciones que emita el ODS; **f)** EL VENDEDOR permitirá el acceso y brindará

apoyo e información a los funcionarios, empleados y demás personas designadas por el COMPRADOR y la CREE, que estén debidamente identificadas y autorizadas, para hacer las revisiones e inspecciones que estimen convenientes en los Equipos de Medición, combustible, equipo de generación, instalaciones en general, etc., así como de los registros, cuadros y resultados de las mediciones de energía y combustible que lleve el VENDEDOR; **g)** Mantenerse dentro de los límites de potencia activa, potencia reactiva y demás parámetros acordados con el Operador del Sistema, y en condiciones de Emergencia del Sistema, suministrar todo el apoyo que sea factible para la Planta, siempre y cuando esto no ponga en peligro al personal ni a los equipos del VENDEDOR; **h)** Proporcionar al Operador del Sistema la información pertinente de la Planta a fin de que el SIN no afecte la operación de ésta y ésta no afecte al SIN; **i)** Cumplir la Ley General de la Industria Eléctrica y sus Reglamentos y demás leyes aplicables; **j)** Durante el Término del Contrato, entregar al Operador del Sistema en la fecha convenida, el Programa de Entregas de la Energía Eléctrica; **k)** En caso de problemas mayores dentro de la Planta del VENDEDOR que puedan afectar al SIN, el Operador de la Planta deberá dar aviso inmediato, por el medio más expedito, al Despachador del Operador del Sistema, y con posterioridad se dará aviso en forma escrita al COMPRADOR en un término no mayor de dos (2) días hábiles administrativos a partir del incidente; **l)** Cumplir con las medidas de mitigación resultantes de la Autorización Ambiental para la conservación, defensa y mejoramiento de la zona de influencia de la Planta desde una perspectiva ecológica; **m)** Cumplir con lo establecido en el Anexo Nro. 2, Normas y Procedimientos de Operación y en el Anexo Nro. 3, Normas y Requerimientos Técnicos, mientras tanto no se emita la normativa correspondiente; **n)** Mantener vigentes los Contratos y permisos que la ley establece; **o)** Proveer al COMPRADOR las garantía de Cumplimiento de Adjudicación y seguros de acuerdo a este Contrato; **p)** Efectuar pruebas de carga del generador, de controles, del equipo de medición y protección, pruebas de los transformadores, pruebas de calibración y pruebas de capacidad, tal como se establece en este Contrato.

## **10. CUMPLIMIENTO DEL FACTOR DE DISPONIBILIDAD MENSUAL**

**CLÁUSULA DÉCIMA: CUMPLIMIENTO DEL FACTOR DE DISPONIBILIDAD:** EL VENDEDOR le suministrará al COMPRADOR la capacidad de \_\_\_\_\_ Megavatios de Potencia Firme y su energía asociadas durante los periodos descritos en este Contrato,

El Factor de Disponibilidad Real exigido será de 100% para la Capacidad Firme Ofertada, \_\_\_\_\_(kW) kilovatios. Donde el pago por Capacidad para el mes "n" facturado, será afectado proporcionalmente a la Capacidad Firme Demostrada CFDEM, y al Factor de Disponibilidad Real  $FDR = \text{Factor de Disponibilidad Real del mes "n" a pagar, determinado como el promedio de las divisiones entre la Capacidad Declarada y la Capacidad Comprometida.}$

$$FDR_n = \sum_n [FDR_h]/(d * 24)$$

$$FDR_h = CD_h/CFC$$

Donde  $FDR_h = \text{Factor de Disponibilidad de la hora "h" del mes "n" } FDR_h \leq 1. d = \text{días del mes "n" a pagar. } CD_h = \text{Capacidad Declarada menos Deficiencia de Capacidad Declarada en la hora "h" del mes "n". } CFC = \text{Capacidad Firme Comprometida. } CD_h \leq CFC. \text{ Si cualquiera de dichos cocientes resultará mayor que uno } (>1), \text{ se sustituirá por uno } (1) \text{ a los fines del pago por capacidad.}$



El FDR<sub>n</sub> será calculado por el ODS con los medios a su alcance. El informe mensual preparado por el Operador del Sistema (ODS) del valor del Factor de Disponibilidad (FDR<sub>n</sub>) registrado y la Energía entregada durante el mes será remitido por el ODS a las Partes, para lo cual, EL COMPRADOR colaborará para que el Operador del Sistema (ODS) remita, sin excepción y sin atrasos, a EL VENDEDOR, con copia al COMPRADOR, el primer día hábil del mes inmediato siguiente a facturar, el cálculo del Factor de Disponibilidad Real a la fecha en cuestión durante el mes corriente, y otra información pertinente. EL VENDEDOR la revisará y en el término de veinticuatro (24) horas aceptará o cuestionará la información proporcionada; si EL VENDEDOR no se pronunciará dentro de ese término, se considera que la misma ha sido aceptada. La no presentación oportuna del cálculo del Factor de Disponibilidad por parte del Operador del Sistema (ODS) no será obstáculo para que el VENDEDOR envíe la factura AL COMPRADOR, de acuerdo con los datos tenidos hasta el momento y a sus propios datos, ni será impedimento para que EL COMPRADOR así la tramite, sin perjuicio de las verificaciones y ajustes posteriores. Será Obligación del Operador del Sistema calcular el factor de disponibilidad mensual establecido en la presente cláusula tan pronto que el presente contrato entre en vigencia y le sea notificado al ODS por el COMPRADOR o por la CREE.

**10.1 Penalidad por Indisponibilidad en Caso de Racionamiento.** En caso de producirse una situación de racionamiento en el Sistema Interconectado Nacional, en el cual la Capacidad Firme Comprometida del VENDEDOR se encuentre total o parcialmente indisponible **no por causa de Fuerza Mayor ni Caso Fortuito** y que debe haber contado con el total de la Capacidad Comprometida el racionamiento se hubiere evitado, según dictamen emitido por el ODS. EL VENDEDOR pagará al COMPRADOR la energía no suministrada, la que se calculará como la diferencia entre lo que debería haber suministrado al SIN en las condiciones del Contrato y lo que efectivamente entregó en las condiciones de disponibilidad limitada en cada período de racionamiento en cada mes de vigencia de este Contrato. El valor que el VENDEDOR debe pagar al COMPRADOR por la energía no suministrada será establecido por el ODS. En caso de que el sistema de transmisión impida contar con el total de la Capacidad Comprometida no se aplicará penalidades.

**10.2 Penalidades por Indisponibilidad en Condiciones de Abastecimiento Normal.** En caso de que en una hora determinada la disponibilidad del VENDEDOR sea inferior a la Capacidad Firme Comprometida, siempre y cuando no se encuentre en una situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y sea convocado por el ODS para el despacho, pagará al COMPRADOR por cada kWh de déficit que el VENDEDOR provoque por no suplir la capacidad que esté obligado a suplir para las horas en que sea requerido, una penalización igual a la diferencia entre el costo de sustitución determinado por el ODS y el Precio de la energía establecido en el presente Contrato.

## **11. OBLIGACIONES DEL COMPRADOR DURANTE EL PERIODO DE SUMINISTRO**

**CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: OBLIGACIONES DEL COMPRADOR DURANTE EL PERIODO DE SUMINISTRO:** Además de las obligaciones que conforme a este Contrato y la ley establecen, EL COMPRADOR deberá: **a)** Recibir, y pagar, la Capacidad Firme Comprometida y la Energía Eléctrica entregada por EL VENDEDOR; **b)** Dar el mantenimiento necesario a sus líneas de transmisión y distribución que pudieran ser requeridas por EL VENDEDOR para la transmisión de la Energía Eléctrica y los Servicios Complementarios contratados; **c)** Proporcionar al VENDEDOR toda aquella información cuyo uso implique colaboración en la operación eficiente de la Planta; **d)** No exigir al VENDEDOR operar la Planta fuera de los valores recomendados por el fabricante de los equipos; **e)** Cumplir con lo establecido en el Anexo Nro.2, Normas y Procedimientos de Operación y con lo establecido en el Reglamento de Operación y Mercado (ROM) al

momento que éste sea exigido; **f)** Certificar oportunamente la producción de energía eléctrica y el consumo de Combustible utilizado en LA PLANTA para efectos de los trámites que tenga que realizar EL VENDEDOR para la devolución de los impuestos ante los entes gubernamentales; y **g)** Notificar al Operador del Sistema de la vigencia y contenido del presente contrato a efecto que el ODS, calcule el Factor de Disponibilidad mensual establecido en el mismo.

## **12. REGISTRO Y LECTURA REMOTA DE LA MEDICIÓN**

**CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA:** EL COMPRADOR y EL VENDEDOR convienen que la Fecha de Inicio de Operación Comercial será el día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_. Se registrará en los Equipos de Medición la Energía Eléctrica y los Servicios Complementarios entregados por EL VENDEDOR y recibidos por EL COMPRADOR. El proceso de registro empezará con la lectura de los instrumentos de medición, la cual se hará por representantes de cada una de las Partes y por vía remota a costo y responsabilidad del VENDEDOR, se enviará la Medición Comercial al Operador del Sistema (ODS) y corresponderá a la lectura del día último de cada Mes, a las 24:00 horas. Se dejará constancia por escrito de la lectura de los instrumentos de medición, dicha constancia será firmada por los representantes de ambas Partes. El COMPRADOR pagará al VENDEDOR los cargos que resulten de la Capacidad Firme Comprometida y Energía Eléctrica entregados al COMPRADOR según los precios correspondientes a la Cláusula DÉCIMA Octava del presente Contrato y los impuestos correspondientes al mes “n”.

## **13. MEDICIÓN**

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MEDICIÓN:** EL VENDEDOR a su propio costo y responsabilidad, acorde a las dimensiones de la Planta y de conformidad a las especificaciones y normas técnicas y aprobación del ODS o EL COMPRADOR en tanto el ODS no ejerza tales funciones, instalará, operará y mantendrá los aparatos de medición principales y de respaldo necesarios para medir dentro de la exactitud convenida en esta Cláusula, la Energía Eléctrica Activa, La Energía Eléctrica Reactiva, Potencia Eléctrica Activa y Potencia Eléctrica Reactiva que EL VENDEDOR entregue al COMPRADOR. El Factor de Potencia será estimado con la medición real de la Potencia Eléctrica Reactiva y Energía Eléctrica Reactiva registrada en los medidores instalados para tal propósito, todos los medidores deben tener capacidad de lectura remota y EL VENDEDOR se hace responsable a su propio costo en lo referente a la capacitación del personal del ODS o del COMPRADOR, según sea el caso, respecto al software y la lectura remota de los medidores. Se conviene que el Comité Operativo se pondrá de acuerdo sobre los detalles del equipo de medición. En el Punto de Medición de las Partes se colocarán aparatos de medición adquiridos de un fabricante de reconocida experiencia, que cumplan como mínimo con las normas ANSI y precisión cero punto tres (0.3). La medición oficial será la de los medidores principales, siempre y cuando la diferencia contra la de respaldo no sea mayor al uno por ciento (1%). Si esta diferencia es mayor al uno por ciento (1%) o uno de los medidores se daña o presenta inexactitud, el medidor que tenga mayor precisión determinada mediante prueba, será aceptado como el medidor oficial, procediendo la Parte en falla de inmediato a corregir el problema. Los representantes del ODS o del COMPRADOR según sea el caso, tendrán libre acceso a la Planta, en horas normales de labores, para inspeccionar o tomar lecturas; podrán revisar los cuadros, reportes y demás información técnica de la Planta. Las Partes bajo su responsabilidad verificarán sus equipos de medición cada 2 años de acuerdo con los métodos y procedimientos establecidos por el ODS o el Comité Operativo en tanto no haya una normativa específica. Los equipos de

medición deberán tener capacidad de almacenar información de demanda y consumo de Energía Eléctrica en una cantidad que facilite la aplicación de los cálculos para la facturación. Cuando exista discrepancia en la precisión nominal del Equipo de Medición, éste será puesto a prueba por una Tercera Parte Independiente o el ODS cuando asuma tal función, a solicitud de uno de los miembros del Comité Operativo o del ODS, dándole notificación por escrito por lo menos con cinco (5) días hábiles administrativos de antelación a cada una de las Partes y al ODS para permitirles tener un representante presente. Adicionalmente, tanto EL VENDEDOR como EL COMPRADOR podrán en cualquier momento solicitar una prueba de verificación de la precisión del Equipo de Medición a ser realizado por la Tercera Parte Independiente o el ODS, con una notificación por escrito no menor de cinco (5) días hábiles administrativos de antelación a la otra Parte, conviniéndose que en este caso los costos de las pruebas de precisión o calibración correrán por cuenta de la Parte que la solicite. Las Partes cada vez que verifiquen sus medidores deberán cortar sus sellos en presencia de ambos y el ODS y utilizarán los laboratorios de prueba seleccionados de mutuo acuerdo previo aprobación del ODS; el pago de la revisión será hecho por el propietario del equipo de medición o por quien solicite la revisión. En caso de que se determine inexactitud en la medición, mayor del porcentaje de error definido en las especificaciones de cualquiera de los aparatos de medición de Energía Eléctrica bajo este Contrato, se corregirán retroactivamente las mediciones efectuadas con anterioridad hasta el límite establecido en la normativa vigente o hasta un máximo de tres (3) meses. Cuando no se pueda determinar con certeza el número de mediciones inexactas, se tomarán las fechas en que se calibraron los aparatos de medición con inexactitud y la diferencia se ajustará proporcionalmente hasta un máximo de tres (3) meses.

#### **14. INCUMPLIMIENTO DEL VENDEDOR**

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INCUMPLIMIENTO DEL VENDEDOR:** Sin perjuicio de todos los derechos y obligaciones contraídas por las Partes bajo las disposiciones de este Contrato, el COMPRADOR podrá terminar anticipadamente el mismo, en caso de que el VENDEDOR incumpliere materialmente las obligaciones y plazos siguientes, bajo el procedimiento establecido en la cláusula \_\_\_\_\_: 1) Si el VENDEDOR, no constituye la Garantía de Cumplimiento de Adjudicación, el día de la firma del Contrato o si no la renovare como está previsto en este Contrato; 2) La quiebra declarada del VENDEDOR o su petición de quiebra, siempre y cuando dicha petición o declaración de quiebra no sea levantada por el tribunal competente en un período no mayor de cuarenta y cinco (45) Días Hábiles Administrativos; 3) La Cesión de Bienes del VENDEDOR que formen parte de la Planta, cuando esta cesión afecte sustancialmente su operación, en favor de sus acreedores o la presentación por éste de una petición ante el tribunal competente de suspensión de pago o concurso de sus acreedores; 4) La liquidación o disolución anticipada, a no ser que ésta fuera voluntaria con el propósito de fusión, modificación o transformación del VENDEDOR y hubiera sido previamente aceptada por el COMPRADOR; 5) Sí los bienes del VENDEDOR resultaran embargados por un período mayor de cuarenta y cinco (45) 56

Días Hábiles Administrativos y afectare la operación de la Planta; 6) Sí el VENDEDOR vende, transfiere, hipoteca o prenda la Planta, o cede total o parcialmente el Contrato sin la autorización expresa y escrita del COMPRADOR siguiendo el procedimiento establecido en la Sub Cláusula 14.1 de este Contrato, a otro que no fuera un Financista al que el VENDEDOR le cede este Contrato de acuerdo con la Cláusula \_\_\_\_\_; 7) La no operación o mantenimiento de la Planta por parte del VENDEDOR, de sus sucesores o Cesionarios, de acuerdo con Prácticas Prudentes de la Industria Eléctrica, de tal forma que la seguridad de las personas, de la propiedad, de la Planta o el servicio del COMPRADOR a sus clientes se vea afectado en forma adversa de manera sustancial. 8) No sujetarse reiteradamente a las instrucciones del ODS, siempre y cuando estas se encuentren enmarcadas dentro de las Prácticas Prudentes de la Industria Eléctrica. 9) El cambio de operador de la Planta sin

el consentimiento expreso y por escrito del COMPRADOR; 10) Cualquier modificación fraudulenta en el sistema de medición por parte del VENDEDOR; 11) La falta de capacidad técnica y/o financiera sobreviniente de parte del VENDEDOR o de sus sucesores o cesionarios; 12) La pérdida de su calidad de agente del mercado eléctrico, La terminación por cualquier causa de la concesión o licencia del VENDEDOR, que resulte y se materialice en la privación del derecho del VENDEDOR de llevar a cabo actividades de generación y entrega de energía, requeridas para dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente Contrato. 13) El grave o reiterado incumplimiento de este Contrato, o de normas reglamentarias por parte del VENDEDOR; 14) Si al VENDEDOR se le nombra un interventor debido a su insolvencia; 15) Si EL VENDEDOR no está ejecutando el suministro de Energía Eléctrica y Servicios Complementarios al COMPRADOR con la diligencia y responsabilidad debida, que asegure un buen final al compromiso adquirido; 16) Por mutuo acuerdo de las Partes; 17) Cualquier otro incumplimiento de este Contrato por parte del VENDEDOR para el cual no se hubiera establecido expresamente otro recurso (tal como la entrega de información precisa sobre las reducciones de capacidad o falta de entrega de la Capacidad Firme Comprometida o la Energía Asociada y Servicios Complementarios, que se establecen en este Contrato. 18) En caso de que el Vendedor no inicie operaciones en la fecha establecida en el contrato, el Comprador podrá declarar la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para este.

#### **14.1 SUB CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA PUNTO UNO: PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR PARTE DEL COMPRADOR:**

El COMPRADOR, para dar por terminado el presente Contrato antes de su vencimiento deberá seguir el proceso descrito a continuación: 1) El COMPRADOR deberá enviar un aviso de incumplimiento al VENDEDOR, en el cual se especifica el caso de incumplimiento del VENDEDOR que lo motivó (el "Aviso de Incumplimiento"). 2) Después de veintiún (21) Días Hábiles Administrativos de que el Aviso de Incumplimiento ha sido recibido por el VENDEDOR, si el incumplimiento no ha sido subsanado, el COMPRADOR podrá enviar un aviso de terminación del Contrato por escrito dirigido al VENDEDOR con copia al Financista (el "Aviso de Terminación"), El Aviso de Terminación también deberá notificar el caso de incumplimiento del VENDEDOR que lo motiva y que aún no ha sido remediado o subsanado. 3) Una vez enviado el Aviso de Terminación del Contrato al VENDEDOR con copia al Financista, el Financista tendrá el derecho (pero no la obligación) de remediar el hecho en nombre del VENDEDOR dentro de los treinta (30) Días Hábiles Administrativos de recibido dicho aviso. Si el Financista remedia la causa que motiva el envío del Aviso de Terminación en el plazo señalado, la subsanación eliminará la causa de la terminación del Contrato.

#### **15. INCUMPLIMIENTO DEL COMPRADOR**

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INCUMPLIMIENTO DEL COMPRADOR:** Sin perjuicio de todos los derechos y obligaciones El VENDEDOR podrá, mediante notificación por escrito al COMPRADOR, dar por terminado el Contrato en todo o en parte si se presenta una o varias de las circunstancias siguientes: **Terminación Anticipada del Contrato por Parte del VENDEDOR-** Sin perjuicio de todos los derechos y obligaciones contraídos por las Partes bajo las disposiciones de este Contrato, el VENDEDOR puede dar por terminado el presente Contrato antes de su vencimiento, en los siguientes casos: 1) En el caso de que el COMPRADOR ceda este Contrato sin cumplir con las disposiciones establecidas en la CLÁUSULA \_\_\_\_\_; 2) Cualquier incumplimiento de este Contrato por parte del COMPRADOR que no sea remediada dentro de los veintiún (21) Días Hábiles Administrativos, siguientes a la fecha en que el COMPRADOR haya recibido un Aviso de

Incumplimiento por parte del VENDEDOR, que declare que ha ocurrido una violación del Contrato que podría resultar en la terminación del mismo.

Esta notificación deberá identificar la violación en cuestión en detalle razonable y exigir la subsanación de ello. Mientras la ENEE o un ente descentralizado, desconcentrado o no desconcentrado de la administración pública del Estado de Honduras sea la Parte compradora de este Contrato, el VENDEDOR deberá seguir el procedimiento de resolución y terminación anticipada del Contrato establecido en la siguiente Sub Cláusula 15.1 del presente Contrato.

**15.1. SUB CLÁUSULADÉCIMA QUINTA PUNTO UNO PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR PARTE DEL VENDEDOR-**

El VENDEDOR, para dar por terminado el presente Contrato antes de su vencimiento deberá seguir el proceso descrito a continuación: 1) El VENDEDOR deberá enviar un aviso de incumplimiento al COMPRADOR en el cual se especifica el caso de incumplimiento del COMPRADOR que lo motivó (el "Aviso de Incumplimiento"). 2) Después de veintiún (21) Días Hábiles Administrativos de que el Aviso de Incumplimiento ha sido recibido por el COMPRADOR, si el incumplimiento no ha sido subsanado, el VENDEDOR podrá enviar un aviso de terminación de Contrato por escrito dirigido al COMPRADOR, el ODS y la CREE (el "Aviso de Terminación"). El Aviso de Terminación también deberá notificar el caso de incumplimiento del COMPRADOR que lo motiva y qué aún no ha sido remediado o subsanado. Si la causa que motiva el envío de un Aviso de Terminación anticipada ha sido subsanada o remediada previo al recibo de dicho aviso, la subsanación elimina la causa de terminación del Contrato.

**16. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.**

**CLÁUSULADÉCIMA SEXTA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ambas PARTES acuerdan que se considerarán como caso fortuito y fuerza mayor los casos establecidos en el artículo 15 del Reglamento del Impuesto al Activo Neto y el artículo 2 numerales 8 y 17 del nuevo Código Tributario, debido a que aceptan que dicha normativa aplica de forma analógica, ya que es la única que los define. Si el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Contrato por parte de cualquiera de las Partes se viera afectada por circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, tal Parte será excusada de la responsabilidad por Incumplimiento o por dilatar el cumplimiento de tales obligaciones, en la medida que: **a)** La Parte afectada por la Fuerza Mayor o Caso Fortuito presente a la otra Parte, dentro de diez (10) días hábiles administrativos de conocido el evento, un informe describiendo los detalles de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito; y **b)** La Parte afectada por las circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito ejercita diligentes esfuerzos para remediarlas. La obligación de demostrar que circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito han ocurrido, correrá por cuenta de la Parte que reclame la existencia de circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En la medida que una de las Partes deba comenzar o terminar una acción durante un período específico de tiempo, tal período será extendido por el tiempo que dure la circunstancia de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que ocurra durante tal período.

**16.1 SUB CLÁUSULADÉCIMA SEXTA PUNTO UNO: EFECTO DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.**

Efecto de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Si el cumplimiento de obligaciones derivadas de este Contrato por una de las Partes fuera afectado por Fuerza Mayor o Caso Fortuito, dicha Parte quedará liberada de responsabilidad por el incumplimiento o por demora en el

cumplimiento de dichas obligaciones, siempre y cuando: a) La suspensión de las operaciones o la reducción en el rendimiento de la producción no sea de mayor alcance o duración de lo que sea razonablemente necesario; y, b) La Parte afectada utilice esfuerzos diligentes para remediar el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

#### **17. CAMBIOS EN LA LEY Y CAMBIOS REGULATORIOS**

##### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CAMBIOS EN LA LEY Y CAMBIOS REGULATORIOS.**

Si durante el término de este contrato, y a partir del día \_\_\_\_ del mes \_\_\_\_ del año \_\_\_\_ se produjeran en Honduras cambios de tipo legislativo, judicial, administrativo, tributario o por virtud de nuevas leyes, regulaciones, reglamentos o requerimientos que causaren cualquier pérdida, impuesto, costo o gasto adicional directo, incluyendo financieros, incrementado, disminuido o eliminado al VENDEDOR con relación a la planificación, diseño, permisos, financiamiento, construcción, operación o mantenimiento de la planta o relacionado de cualquier forma a este contrato por el VENDEDOR, las Partes deberán establecer los mecanismos para resarcir al VENDEDOR de los daños causados. Igualmente, si tales cambios produjesen algún beneficio financiero por cualquier concepto directo al VENDEDOR, éste deberá transmitir tales beneficios al COMPRADOR.

En el marco del proceso de escisión de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) las obligaciones que nacen de este Contrato se subrogan a la Empresa de Distribución escindida del grupo ENEE.

#### **18. PROCEDIMIENTOS Y FORMULAS DE PRECIOS Y OFERTAS DE CARGO VARIABLE**

##### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTOS Y FORMULAS DE PRECIOS:**

**18.1 CÁLCULO DEL CARGO VARIABLE CONTRACTUAL:** EL COMPRADOR utilizará para efectos de pago al VENDEDOR la siguiente fórmula para el cargo variable de energía el cual no incluye impuestos del combustible:

$$CVP_n = CVP_i (\text{USD/kWh}) * FOB_{n-1} / FOB_i + CVO\&M (\text{USD/kWh})$$

Dónde:

n: Mes del suministro de energía eléctrica

**CVP<sub>i</sub>** : Es el Cargo Variable de Combustible ofertado por el VENDEDOR como parte de la **Licitación Nro. LPI-100-024/2017** \_\_\_\_\_ USD/kWh y que fue calculado al precio de referencia **FOB<sub>i</sub>** ha sido fijado para este contrato el correspondiente al mes marzo 2018.

**CVO&M<sub>n</sub>**: Es el Cargo Variable de Operación y Mantenimiento del mes n ofertado por el VENDEDOR como parte de la **Licitación Nro. LPI-100-024/2017** \_\_\_ USD/kWh y que será ajustado mensualmente en función de la variación del Índice de Precios al Consumidor de los Estados Unidos de America CPI (Consumer Price Index) publicado mensualmente por el Bureau of Labor de dicha nación.

La fórmula de ajuste es la siguiente:

$$CVO\&M_n = CVO\&M * CPI_n / CPI_i;$$

CPI<sub>i</sub>= Índice de Precios al Consumidor de los Estados Unidos de América CPI (Consumer Price Index) inicial, publicado mensualmente por el Bureau of Labor de dicha nación. El cual se fija a 249.554, correspondiente al mes de marzo de 2018.

CPI<sub>n</sub>= Índice de precios al consumidor de los estados Unidos, publicado mensualmente por el valor el Bureau of Labor de dicha nación y que será el correspondiente al primer valor publicado correspondiente al mes último del trimestre (marzo, junio, septiembre y diciembre) anterior más reciente al mes de suministro tomando el valor del " Consumer Price Index for All Urban Consumers (CPI-U): U.S.cityaverage, Unadjusted all Items".

En caso de que el Gobierno establezca una política de generación en base a LNG, se deberán utilizar los precios considerando dichos cambios:

**PVP<sub>nct</sub>**: Es el Precio Variable de Producción para el mes "n".con el cambio de tecnología.

**PVC<sub>jct</sub>**: Es el Precio Variable del recurso, ofertado al precio de referencia **FOB<sub>i</sub>** con el cambio de energía.

**PVO&M<sub>ct</sub>**: Es el Precio Variable de Operación y Mantenimiento (CVO&M) con el cambio de tecnología, el que estará indexado, que se mantendrá fijo durante la ejecución del Contrato y que será ajustado mensualmente en función de la variación del Índice de Precios al Consumidor de los Estados Unidos de América CPI (Consumer Price Index) publicado mensualmente por el Bureau of Labor de dicha nación. Para calcular el ajuste se utilizará el primer valor publicado correspondiente al mes último del trimestre (marzo, junio, septiembre y diciembre) anterior más reciente al mes de suministro tomando el valor del " Consumer Price Index for All Urban Consumers (CPI-U): U.S. city average, Unadjusted all Items". El CPI<sub>i</sub> base para este contrato se fija en 249.554.

Escoger según el combustible que aplique:

## FUEL OIL

**FOB<sub>n-1</sub>** : Es el Precio Promedio Mensual FOB para el NY/Boston Fuel OilNo.6 , 3% S max, reportado en la publicación del "Oilgram Price Report" publicado por Platts "McGraw Hill Companies" para el mes inmediato anterior al del suministro de energía eléctrica.

**FOB<sub>i</sub>**: Es el costo de referencia para el combustible utilizado para la generación del mes de marzo 2018.

**LPG**: El Precio de Referencia base del Gas LPG (Gas Propano) es de **0.788 USD/Gal precio promedio mensual** del mes de marzo 2018, tomado del **MontBelvieu, TX Propane Spot Price FOB** publicado en el **U.S. EnergyInformationAdministration EIA** en su sitio web:

[https://www.eia.gov/dnav/pet/pet\\_pri\\_spt\\_s1\\_m.htm](https://www.eia.gov/dnav/pet/pet_pri_spt_s1_m.htm)

**LNG**: El Precio de Referencia base (CCREFB) del Gas LNGes de **2.69 USD/MBTU** del mes de marzodiciembre 2017, tomado del **Henry Hub Natural Gas Spot Price** publicado en el **U.S. EnergyInformationAdministration EIA** en su sitio web:  
<https://www.eia.gov/dnav/ng/hist/rngwhhdm.htm>

**HFO**: Es el Costo de Combustible de Referencia Base para Fuel Oil, es de **55.186 USD/bbl** Precio Promedio Mensual **FOB** para el mes de diciembre 2017, **NY/Boston Fuel OilNro.6**,

**3%Smax**, reportado en la publicación del "Oilgram Price Report" publicado por Platts "McGraw HillsCompanies".

**PETCOKE: 79.50 USD/tonm**( FOB-USGC MidSulfur 4.5%S, Platts PETCOKE WEEKLY) promedio diciembre 2017.

**Carbón: 83.90 USD/tonm** (FOB Colombia, 6000 kcal/kg, NAR. diciembre 2017, Platts, International Coal report.

El Operador del Sistema (ODS) utilizará para efectos de despacho económico de la Planta el valor que resulte de la formula anterior, mientras la CREE emita la normativa para la determinación de los costos variables auditados.

**18.2 CÁLCULO DEL CARGO FIJO:** EL COMPRADOR utilizará para efectos de pago al VENDEDOR la siguiente fórmula.

$$PPC_n = PCF_n \text{ (USD/kW-mes)} * CFDEM * FDR_n$$

Dónde:

**CFDEM:** Capacidad Firme Demostrada en el mes "n".

**FDR<sub>n</sub>:** Factor de Disponibilidad Real del mes "n", tal como se define en la **Cláusula DÉCIMA**

**PPC<sub>n</sub>:** Es el Pago por Capacidad en Dólares de los Estados Unidos del mes "n".

**PCF<sub>n</sub>:** Precio del cargo fijo por Capacidad en Dólares de los Estados Unidos por kilovatio aplicable al mes "n" y que se calculará como sigue:

$$PCF_n = PCFF \text{ (USD \$/ kw- mes)} + PCAFOMA_n$$

Donde:

**PCFF=** Cargo Fijo Financiero, incluye los costos de capital y las amortizaciones y será de \_\_\_ USD/kilovatio- mes. Este cargo se mantiene constante durante la ejecución del Contrato de acuerdo con la oferta.

**PCAFOMA<sub>n</sub>=** Cargo Fijo de Operación y mantenimiento del mes "n", Calculándose como sigue:

$$PCAFOMA_n = PCAFOMA_i * CPI_n / CPI_i$$

**PCAFOMA<sub>i</sub>** \_\_\_ USD/kWh, que fuera ofertado en el proceso de licitación LPI-100-024/2017 y que se mantendrá fijo durante la ejecución del Contrato y que será ajustado mensualmente en función de la variación del Índice de Precios al Consumidor de los Estados Unidos de América CPI (Consumer Price Index) publicado mensualmente por el Bureau of Labor de dicha nación.

De haber cambio de tecnología, a partir del mismo se aplicaran:

**PCFF<sub>ct</sub>** = Precio de Cargo Fijo Financiero con cambio de tecnología.



**PCAFOMA<sub>ct</sub>**= Precio de Cargo Fijo por operación y mantenimiento con el cambio de tecnología.

**CPI**= Índice de Precios al Consumidor de los Estados Unidos de America CPI (Consumer Price Index) inicial, publicado mensualmente por el Bureau of Labor de dicha nación. El cual se fija a 249.554, correspondiente al mes de marzo de 2018.

**18.3 PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE OFERTAS DE CARGO VARIABLE:** Mientras no entre en funciones el Operador del Sistema, y no exista la regulación respectiva, EL VENDEDOR a su libre criterio y sola conveniencia, a más tardar a las 09:00 horas del día hábil anterior a la fecha del suministro, deberá presentar al COMPRADOR a través de medios electrónicos o fax, una oferta dirigida al COMPRADOR, que contendrá las cantidades y precios ofrecidos para el Cargo Variable de la Energía Eléctrica (CVE<sub>n</sub>), que EL VENDEDOR está dispuesto a suministrar al COMPRADOR para cada hora del día o días siguientes (Programa de Entregas Ofertado). Por su parte, EL COMPRADOR o el CENTRO NACIONAL DE DESPACHO (CND) o el OPERADOR DE SISTEMA (ODS) habiendo establecido quien de los dos lo hará, a más tardar a las 15:00 horas del mismo día de recibida la oferta, notificará al VENDEDOR sobre las cantidades de Capacidad de Potencia Firme, Energía Eléctrica y los Servicios Complementarios requeridos del Programa de Entregas Ofertado que está dispuesto a comprar hora a hora del VENDEDOR, detallando las cantidades y precios de La Energía Eléctrica (Aceptación de Oferta) y emitiendo el programa de despacho (Programa de Despacho), sin embargo una hora antes previo a la hora, del despacho real el Programa de Despacho podrá disminuirse mediante notificación a través de medios electrónicos o fax por parte del VENDEDOR y podrá aumentarse de mutuo acuerdo mediante notificación a través de medios electrónicos o fax hasta la Capacidad Declarada de la Planta conformando así el programa definitivo de despacho (Programa Definitivo de Despacho). Este procedimiento será utilizado mientras tanto no se emita la normativa correspondiente.

**18.4 Determinación de la Capacidad Firme Demostrada CFDEM<sub>n</sub>:** Capacidad Demostrada de la Planta en kW para el mes n determinada en la Planta por la prueba de capacidad conducida a plena capacidad, y que estará disponible a partir de la fecha de esa prueba, hasta el momento que se efectúe otra prueba de capacidad. Queda convenido que a partir de la Fecha de Inicio de Operación Comercial, el VENDEDOR inyectará a la red del SIN hasta \_\_\_\_\_ kilovatios (XXX kW) de capacidad de la Planta, la que se considerará la Capacidad Firme Demostrada inicial que será igual a la Capacidad Firme Comprometida. La prueba de capacidad se hará en cualquier fecha, ya sea por solicitud del COMPRADOR o del VENDEDOR, con una antelación no menor de cinco (5) días hábiles administrativos, y mientras la Planta esté funcionando a plena capacidad por un período de por lo menos tres (3) horas continuas. Desde y después de la Fecha de Inicio de la Operación Comercial, la Capacidad Firme Demostrada por la prueba de capacidad inicial conducida a plena capacidad, se considerará la Capacidad Firme Demostrada de la Planta. Tanto El COMPRADOR como el VENDEDOR, podrán solicitar, cuando lo estimen necesario, la realización de hasta doce (12) Pruebas de Capacidad cada año por cada Parte. La realización de cualquier Prueba de Capacidad solicitada no deberá ser retrasada irrazonablemente. Las Partes podrán delegar o encomendar al Operador del Sistema (ODS) la realización de estas pruebas las que pueden realizarse de forma remota. Después de cada una de esas pruebas se considerará que la Capacidad Firme Demostrada por la última prueba es la Capacidad Firme Demostrada de la Planta. El costo en que incurra el ODS para llevar a cabo las pruebas de capacidad recaerá sobre ambas Partes. Las Pruebas se realizarán de conformidad con la normativa que apruebe la CREE.

## 18.5 Procedimiento Para el Cálculo de la Facturación Mensual:

Para la determinación del pago del mes, se utilizarán las siguientes formulas.

$$Pago_n = EEPPA_n \times CVE_n + \sum_{i=1}^{ho} EEPO_{ni} \times PO_{ni} + PPC_n$$

$$EE_n = EEPPA_n + \sum_{i=1}^{ho} EEPO_{ni}$$

En donde:

**EE<sub>n</sub>**= Energía eléctrica total neta entregada en el mes n por el VENDEDOR al COMPRADOR

**EEPPA<sub>n</sub>**= Energía Eléctrica neta entregada en el mes n por el VENDEDOR al COMPRADOR según Cargo Variable Contractual acordado en el Contrato.

**EEPO<sub>ni</sub>**= Energía Eléctrica neta entregada en el mes n por el VENDEDOR al COMPRADOR según precios ofertados en cada hora i del mes

**ho**= Número de Horas del mes en las que se presentaron ofertas

**PO<sub>ni</sub>**= Precios ofertados en un mes n para cada hora i del mes, en donde PO<sub>ni</sub> será menor que el CVE<sub>n</sub> determinado por el Contrato.

**PME<sub>n</sub>**=Precio máximo de Energía Eléctrica entregada en el mes n.

**PMEO<sub>i</sub>**= Es el PME resultante según precio ofertados (PO<sub>i</sub>) en cada hora i del mes.

**PPC<sub>n</sub>**= Pago por Capacidad del mes “n”

**19. PLAZO PARA EL PAGO DE SUMINISTRO Y RECARGO POR ATRASO EN EL PAGO CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PLAZO PARA EL PAGO DE SUMINISTRO Y RECARGO POR ATRASO EN EL PAGO.** EL COMPRADOR pagará las facturas adeudadas en Dólares de los Estados Unidos de América a más tardar en Cuarenta y Cinco (45) Días calendario contados a partir de la presentación sin errores de la factura (Fecha de Pago), en su equivalente en Lempiras de conformidad con la Tasa de Cambio del tercer día hábil administrativo previo a la fecha en que se realice el pago. EL COMPRADOR dispondrá de un plazo no mayor de diez (10) días hábiles para verificar y aprobar que las facturas y

documentos de soporte estén completos y suficientemente sustentados, declarándolo así y en caso contrario se deberá notificar por escrito al VENDEDOR y se devolverán dichos documentos al VENDEDOR, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes para su oportuna corrección, completación o sustentación. Las Partes discutirán el reclamo u objeción presentada y de proceder el mismo, EL VENDEDOR deberá emitir una nueva factura. Si las Partes no se ponen de acuerdo sobre el reclamo, las Partes aplicarán las estipulaciones previstas en la Cláusula Trigésima, Disputas o Controversias para resolver la desavenencia. En caso de determinarse como resultado de dicho proceso, que al VENDEDOR le asiste la razón en la porción dejada de pagar por EL COMPRADOR, EL COMPRADOR pagará al VENDEDOR dicha cantidad que había sido objetada y dejada de pagar, de conformidad con lo establecido en este Contrato. El pago de las facturas correspondientes por el suministro de energía eléctrica podrá ser vía cheque o transferencia bancaria a través del Sistema Integrado de Administración Financiero (SIAFI) o sistema vigente al momento de efectuar la transferencia. En caso de Incumplimiento en la Fecha de Pago, EL COMPRADOR pagará intereses a la Tasa de Interés Activa Ponderada sobre Préstamos en Dólares de los Estados Unidos, y en ningún caso serán capitalizables, cuando se produzcan atrasos en el pago de sus obligaciones por causas que le fueren imputables, hasta la fecha en que se haga efectivo el pago vencido. El cálculo de los intereses se hará en Dólares de los Estados Unidos, EL VENDEDOR deberá documentar y respaldar el cobro de los intereses generados en que se haya incurrido por el incumplimiento de pago, los que se cancelarán con precedencia de pago, en el siguiente pago a efectuarse, una vez que haya sido verificada la documentación por el COMPRADOR, y se hará efectivo en su equivalente en Lempiras de conformidad con la Tasa de Cambio del tercer día hábil administrativo previo a la fecha en que se realice el pago. El VENDEDOR no podrá alegar incumplimiento del COMPRADOR y solicitar el pago de intereses cuando EL VENDEDOR presente en forma incompleta o incorrecta los respectivos documentos de cobro. Tampoco podrá hacerlo cuando EL VENDEDOR incurra en atrasos que le fueren atribuibles durante la ejecución del presente Contrato, ocasionando con ello retrasos en los desembolsos presupuestados para determinado periodo fiscal y la subsiguiente demora en los siguientes ejercicios, y cuando incurriere en cualquier otra conducta determinante del retraso. Tampoco se causarán intereses en los casos en que el retraso en el pago haya sido ocasionado por circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que estuvieran acreditadas. Los pagos se efectuarán una vez que el VENDEDOR cumpla con lo instaurado en el artículo 176 de las disposiciones generales del presupuesto del 2018, por lo que cualquier retraso en el pago causado por no presentar la constancia de solvencia emitida por el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR) será imputable al VENDEDOR y éste no podrá alegar tal circunstancia como causa de resolución del contrato ni exigir intereses, daños y perjuicios, ni cualquier otro tipo de indemnización.

## **20. CAUSAS Y EFECTOS DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: EFECTOS DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:**

En el caso que se efectuó la Terminación Anticipada del Contrato por parte del Comprador, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento de Adjudicación, la que se ejecutará a simple requerimiento y sin responsabilidad para el COMPRADOR. La terminación anticipada del Contrato por cualquiera de las Partes dará lugar al reclamo de Daños y Perjuicios por la Parte que incumpliere el mismo.

## **21. IMPUESTOS**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** De conformidad a lo establecido en el Capítulo RÉGIMEN FISCAL E IMPOSITIVO, Artículo 23 de la Ley General de La Industria Eléctrica, establece: El VENDEDOR está sujeto al mismo régimen fiscal, aduanero e impositivo aplicable a cualquier otra sociedad mercantil. No se podrá dictar ninguna medida de carácter aduanero, impositivo o fiscal que discrimine en contra de las empresas del subsector eléctrico. Las ventas de energía y potencia de las empresas de subsector eléctrico estarán exentas del pago del Impuesto Sobre Venta, con excepción de ventas a consumidores finales.

No obstante, lo anterior, para todas las empresas generadoras de energía con combustibles incluyendo carbón, le será aplicable el mecanismo contenido en el decreto 181-2012.

El Vendedor estará exonerado del pago de los derechos arancelario a la importación, impuestos sobreventas y demás aplicables en la compra local o importación de maquinaria, equipo y sus respectivos repuestos, necesarios para la generación de energía contratada. Debiendo cumplir con todos los procedimientos que establezca la Secretaria de Finanzas.

El VENDEDOR será el responsable de pagar los impuestos que correspondan mediante los mecanismos establecidos por la autoridad competente. El VENDEDOR detallará cada mes en la factura que entregará al COMPRADOR, los valores que correspondan a todos los pagos por concepto de impuesto, no obstante, lo anterior es entendido que los precios consignados en la **cláusula 18** incluyen los impuestos exceptuando el impuesto sobre venta.

## **22. CESIÓN DEL CONTRATO:**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL COMPRADOR podrá ceder este Contrato al titular de la Empresa o las Empresas que legalmente la sucedan o que se formen como consecuencia de la reestructuración del sector eléctrico, siempre que se cumpla con los requisitos que la ley establece y EL VENDEDOR tendrá el derecho de ceder sus beneficios o derechos concedidos y que fueron establecidos en este Contrato, o cualquier póliza de seguro, a cualquier Financista o Financistas que no sea un ente público, como garantía por cualquier préstamo o préstamos que EL VENDEDOR deseara garantizar. Fuera de estos casos, ninguna de las Partes podrá ceder total o parcialmente sus derechos y obligaciones contenidos y/o derivados del presente Contrato sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte. Para estos últimos casos, serán requisitos para ceder los derechos y obligaciones: **a)** Estar autorizados por las respectivas juntas directivas o consejos de administración de las Partes; **b)** Que el Cesionario establezca y demuestre su capacidad financiera, legal, técnica y demás requisitos establecidos por ley.

## **23. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

De conformidad a lo establecido en el Reglamento de Compras de Capacidad Firme y Energía, Título II Documentos de Licitación, Capítulo Único Bases de Licitación y Modelo De Contrato, Artículo 20 Garantía de Cumplimiento de Adjudicación, establece: La Garantía de Cumplimiento de Adjudicación deberá de estar denominada en Dólares y deberá de constituirse mediante una Garantía Bancaria o Fianza Incondicional, irrevocable y que este

confirmada a favor del COMPRADOR, emitida por una entidad del Sistema Financiera de Honduras aceptable para el COMPRADOR. Esta Garantía deberá de presentarse el día de la firma del Contrato.

La Garantía de Cumplimiento de Adjudicación deberá presentarse en papel membretado de la entidad financiera emisora. El modelo de la Garantía Bancaria o Fianza Incondicional que deberá de Utilizarse se presenta en el **ANEXO 4**

#### **24. MONTO Y VIGENCIA DE CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: MONTO Y VIGENCIA DE CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN:** A más tardar a la fecha de firma del presente Contrato EL VENDEDOR deberá proveer una Garantía Bancaria/ Fianza irrevocable, emitida por una institución financiera (Banco o Compañía de Seguros) de reconocida solidez del sistema bancario autorizado para operar en Honduras, por un monto de \_\_\_\_\_ ( **USD XXXXX**) garantizando el cumplimiento del suministro de Energía Eléctrica y los Servicios Complementarios, de acuerdo a los términos aquí pactados. Tal Carta de Crédito se renovará anualmente durante todo el período de duración de este Contrato y estará vigente hasta tres (3) Meses después de finalizado el último Año de suministro.

#### **25. INTEGRIDAD**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INTEGRIDAD: CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA: INTEGRIDAD:** Ambas partes manifiestan que conocen y aceptan expresamente lo estipulado en el Acuerdo IAIP-037-2013, publicado en La Gaceta el 23 de agosto del 2013, relativo a la cláusula de integridad, la cual forma parte íntegra del contrato de marras.

#### **26 CONFIDENCIALIDAD**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:** Cualquier información confidencial de una **Parte** que sea transmitida a, o de cualquier manera recibida por la otra **Parte**, sea antes o durante la vigencia de este Contrato, o que sea resultado del mismo, deberá mantenerse confidencial, y no se podrá publicar o revelar a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial, ni podrá utilizar la información confidencial en su beneficio o en beneficio de cualquier otra persona o entidad, excepto: **a)** Con el consentimiento escrito previo de la otra Parte, cuyo consentimiento puede ser diferido a su discreción únicamente, con o sin razón; y, **b)** Bajo la obligatoriedad de una orden o decreto judicial emitido por un tribunal competente. No obstante lo anterior, al VENDEDOR le será permitido revelar información confidencial a cualquiera o a todos los siguientes: **a)** Cualquier subcontratista, afiliado, empleado, suministrante o fabricante de productos o materiales o cualquier otra persona o entidad trabajando para, por medio, con o bajo EL VENDEDOR con relación a este Contrato; **b)** Cualquier Financista o Financistas potencial de todo o parte de la Planta; y, **c)** Cualquier otra persona o entidad necesaria o conveniente para el cumplimiento de este Contrato por EL VENDEDOR. Al COMPRADOR le será permitido transmitir información confidencial a cualquiera o a todos los siguientes: **a)** Tribunal Superior de Cuentas; **b)** Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente; **c)** Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; **d)** Procuraduría General de la República; y, **e)** Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En el entendido que, en cualquier caso, la Parte que

propone transmitir información confidencial impondrá a la persona o entidad recipiente, una obligación de Confidencialidad de similar sustancia a la impuesta en esta Cláusula. El término “**información confidencial**” significará toda información oral o escrita, propiedad del VENDEDOR, que esté en posesión del COMPRADOR por o a través del VENDEDOR o cualquier subsidiario, afiliado, oficial, empleado, agente, representante, consultor, contratista, subcontratista, o socio del VENDEDOR o con o por cualquier persona o entidad con la cual EL VENDEDOR o EL COMPRADOR tengan una relación de confidencialidad, información que está: **a)** relacionada con o contiene patentes, secretos comerciales, propiedad intelectual, información financiera o proyecciones, opiniones o consejos profesionales, presupuestos, costos estimados, cálculos de ingeniería, listas de suministros u otro material considerado confidencial, secreto o privilegiado; o, **b)** que esté designado de manera escrita como confidencial por parte del VENDEDOR; todo lo anterior se aplicará de la misma forma a la “**información confidencial**” del COMPRADOR.

## **27. DISPOSICIONES DESPUÉS DE FINALIZADO EL CONTRATO**

**CLÁUSULAVIGÉSIMA SÉPTIMA: DISPOSICIONES DESPUÉS DE FINALIZADO EL CONTRATO:** Después de expirado el plazo de vigencia del presente Contrato, todas las estipulaciones del mismo relacionadas con facturaciones, ajustes, pagos, solución de disputas y cualquiera otra estipulación aplicable continuarán aplicándose a cualesquiera materias y circunstancias que hubieran surgido con anterioridad a la terminación del mismo.

## **28. VIGENCIA DEL CONTRATO**

**VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente CONTRATO entrará en vigencia en la fecha de firma del mismo, para efectos de las partes contratantes, por razones de interés público y seguridad nacional, toda la Capacidad Firme Comprometida y energía eléctrica suministrada que sea entregada y facturada por el VENDEDOR previo a la fecha de aprobación por el Soberano Congreso Nacional de la Republica y su respectiva publicación en el Diario Oficial La Gaceta, será pagada por el Comprador bajo los términos establecidos en el presente Contrato, aún y cuando el presente Contrato no se encuentre publicado en el Diario Oficial La Gaceta

## **29. DISPOSICIONES VARIAS**

### **CLÁUSULAVIGÉSIMA NOVENA: DISPOSICIONES VARIAS:**

**A) MANTENIMIENTO DE REGISTROS** EL VENDEDOR como EL COMPRADOR deberán mantener registro de todas las facturas, recibos, cintas o disquetes de computadoras, o cualquier otro registro sea cualquiera la forma, concernientes a las cantidades de Energía Eléctrica y Servicios Complementarios provistos y los precios respectivos facturados bajo este Contrato. Tales registros deberán ser mantenidos por lo menos cinco (5) años desde la fecha de su preparación y deberán estar disponibles para inspección de cualquiera de las Partes suscriptoras, previo aviso con un tiempo razonable.

**B) DERECHOS DE AUDITORÍA:** Durante la vigencia de este Contrato, EL COMPRADOR tendrá derecho, mediante notificación previa por escrito, de auditar libros y registros relacionados con la medición y facturación de la Energía Eléctrica y los Servicios Complementarios provistos al COMPRADOR por el VENDEDOR. Este proceso lo ejecutará EL COMPRADOR en cualquier momento, cuando a su criterio lo considere conveniente y se verificará durante las horas hábiles y normales de trabajo, previa notificación escrita al VENDEDOR.

**C) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Este Contrato sólo podrá ser modificado de mutuo acuerdo de los representantes legales de las Partes contratantes; debiendo seguirse el procedimiento establecido en las leyes aplicables.

**D) RESPONSABILIDAD:** EL COMPRADOR no será responsable por los daños y perjuicios ocasionados durante la operación o mantenimiento de la Planta del VENDEDOR. EL VENDEDOR responderá por los daños y perjuicios que la operación y mantenimiento de la Planta pueda ocasionar.

**E) SEGUROS:** EL VENDEDOR y sus contratistas se obligan a contratar y mantener a su costo los seguros como sigue: **a)** EL VENDEDOR mantendrá un seguro que cubra todas las instalaciones de la Planta contra todo riesgo, por el valor de reemplazo completo de tales instalaciones; **b)** EL VENDEDOR mantendrá un seguro de responsabilidad civil, contra reclamos de terceros por lesión, muerte o daño a la propiedad; y, **c)** EL VENDEDOR y sus contratistas mantendrán un seguro de accidente industrial que incluya la compensación a sus trabajadores como sea requerido por las leyes de Honduras. EL VENDEDOR está obligado a presentar al COMPRADOR al menos diez (10) días hábiles administrativos después de la fecha de firma del presente Contrato, copia de certificación de la compañía aseguradora que acredite que los seguros establecidos en los incisos anteriores están vigentes y han sido contratados en los términos y con la cobertura convenidos.

**F) RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS:** En caso que EL VENDEDOR dejara de suministrar Energía Eléctrica pactada en el Programa de Despacho semanal en las condiciones de calidad y eficiencia establecidas y convenidas entre las Partes, por causas ajenas al COMPRADOR o debido al Incumplimiento de algún término de este Contrato y EL COMPRADOR estuviera imposibilitado de corregir el déficit de Energía Eléctrica a través de sus operaciones de despacho con otras fuentes de generación de Energía Eléctrica, EL VENDEDOR indemnizará los daños causados a los usuarios afectados hasta por el monto de la póliza de seguro o el fondo de reserva establecido de acuerdo al Artículo Nro. 15, literal K de la Ley General de la Industria Eléctrica.

### **30. DISPUTAS O CONTROVERSIAS**

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DISPUTAS O CONTROVERSIAS.** I. Consultas y Negociaciones Directas. En caso de producirse cualquier controversia o disputa en la ejecución o cumplimiento del presente Contrato, las Partes las someterán, en primer término, al Comité de Operación. Si éste no la resolviera dentro del plazo de diez (10) Días Hábiles Administrativos, contado a partir de la fecha en que se le comuniquen la existencia de la controversia o disputa, ésta será sometida al funcionario de más alto nivel Ejecutivo del COMPRADOR y del VENDEDOR, y si esta instancia no la resolviera dentro de un plazo de quince (15) Días Hábiles Administrativos, esta se someterá a lo dispuesto en la Ley de Conciliación y Arbitraje (Decreto Legislativo Nro. 161-2000 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 14 de febrero de 2001) y de acuerdo con el numeral II de esta cláusula. II. Arbitraje. Para los casos de Arbitraje, las Partes acuerdan que el foro del Tribunal de Arbitramento o Arbitraje será la Ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, bajo las reglas de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa (CCIT), estableciendo asimismo, que el Tribunal de Arbitraje será integrado por tres (3) árbitros designados, uno (1) por cada Parte y el tercero escogido por ambas partes, si no hubiese acuerdo entre las partes para el nombramiento del tercer árbitro dentro del término de 20 días hábiles será la Cámara de Comercio quien nombrará el tercer árbitro. Las reglas de arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa (CCIT) se consideran incorporadas por referencia

a esta Cláusula del Contrato. III. Cumplimiento. Mientras una controversia o disputa esté sometida a cualquiera de las instancias establecidas en esta Cláusula, las Partes continuarán cumpliendo con las obligaciones que han asumido en este Contrato y se abstendrán de ejercitar cualquier otro recurso diferente de los aquí previstos.

### **31. DOCUMENTOS DE CONTRATO:**

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERO: DOCUMENTOS DE CONTRATO:** Las Partes identifican los documentos referidos en el presente CONTRATO que por este acto se declaran parte integral del mismo y se aplicarán con la misma fuerza que él, salvo que en este Contrato fuesen expresamente modificados, los documentos denominados de la siguiente manera: **a)** Anexo Nro. 1, Tabla Nro. 1; **b)** Anexo Nro. 2, Normas y Procedimientos de Operación; **c)** Anexo Nro. 3, Normas y Procedimientos Técnicos; **d)** Anexo Nro.4, Modelo de Garantía de Cumplimiento de Contrato; **e)** Anexo Nro.5, Instalaciones. El orden de los Anexos no denota prioridad de un Anexo sobre otro.

### **32. NOTIFICACIONES**

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** Las Partes convienen en que cualquier notificación, que cada una deba hacer a la otra, se hará por escrito, mediante entrega personal, por correo certificado con aviso de recepción, o por correo electrónico y dentro de lo establecido en el Decreto Legislativo Nro. 149-2013 "Ley sobre firmas electrónicas". Para los efectos de tales notificaciones, señalan como lugar para recibir notificaciones, las siguientes: **1)** Las direcciones del **COMPRADOR** serán: **1)** Toda información de tipo general o de efecto global sobre el Contrato, se dirigirá a: **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), sus oficinas en el Edificio Corporativo, Residencial El Trapiche, Calle Principal, Tegucigalpa, M.D.C., Teléfono: 2235-2000, Fax: 2235-2294, correo electrónico: [eneeger@enee.hn](mailto:eneeger@enee.hn); 2)** Información relacionada con el despacho de energía eléctrica, será dirigida a: **Operador del Sistema (ODS) [ods.honduras@gmail.com](mailto:ods.honduras@gmail.com) Subestación Suyapa, Atención Jefe de Despacho, Teléfono: 2257-3385, Fax: 2257-3498; 3) EL VENDEDOR**, señala sus oficinas ubicadas en: **Edificio \_\_\_\_\_, Avenida \_\_\_\_\_, Atención Gerente General. Teléfonos: (504) \_\_\_\_\_ / (504) \_\_\_\_\_, E-mail: \_\_\_\_\_.** Las Partes tendrán derecho a cambiar de lugar para recibir notificaciones, pero deberán señalar otro lugar dentro de Honduras. En todo caso, el cambio de dirección deberá notificarse a la otra Parte por lo menos con diez (10) Días hábiles de anticipación. Todas las notificaciones se considerarán válidas en la medida que efectivamente hayan sido recibidas en las direcciones apuntadas, y que tenga un aviso de recepción o hayan sido selladas de recibido, y hayan sido dirigidas a los representantes de cada Parte.

### **33. ACEPTACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO**

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO:** Ambas Partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las Cláusulas de este Contrato, y para constancia y por triplicado firman el presente CONTRATO en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_.

**JESÚS ARTURO MEJÍA**



**Gerente General**

**EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
(ENEE)**

**“EI COMPRADOR”**

**Representante Legal**

\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_)

**“EL VENDEDOR”**

## ANEXO Nro. 1

### INTERCONEXIÓN, OPERACIÓN, DESPACHO Y COMUNICACIONES

**INTERCONEXIÓN CON LA RED DE TRANSMISIÓN:** Para recibir la Energía Eléctrica y Servicios Complementarios, Las Partes, por mutuo acuerdo, determinan como Punto de Entrega a) la barra de \_\_\_\_\_ kV de la subestación \_\_\_\_\_, según nomenclatura del diagrama unifilar del SIN, asociada a la planta \_\_\_\_\_ en su enlace con el sistema interconectado del COMPRADOR para \_\_\_\_\_ MW y b) la barra de \_\_\_\_\_ kV \_\_\_\_\_ de la subestación \_\_\_\_\_, según nomenclatura del diagrama unifilar del SIN asociada a la planta \_\_\_\_\_ en su enlace con el sistema interconectado del COMPRADOR, para \_\_\_\_ MW.

**OPERACIÓN** EL VENDEDOR tendrá completo control y responsabilidad de la operación y mantenimiento de la Planta de acuerdo a las Prácticas Prudentes de Servicio Eléctrico, las disposiciones de este Contrato y las Prácticas normales del VENDEDOR. Tanto EL COMPRADOR como EL VENDEDOR harán sus mejores esfuerzos para minimizar las fallas en la recepción y entrega de la Energía Eléctrica y los Servicios Complementarios. Una vez iniciada la operación comercial de la Planta, EL VENDEDOR entregará al COMPRADOR y al Operador del Sistema: **1)** En el Mes de noviembre de cada Año, o cuando lo decida el ODS: **a)** El programa de generación por el período de generación o estación de producción del siguiente Año, desglosado mensualmente y asociado a una potencia para cada Mes, EL VENDEDOR especificará en su programa de generación el período de generación o estación de producción, con fecha de inicio y finalización estimada. Las fechas serán actualizadas y ratificadas en los programas semanales. **b)** El Programa de Mantenimiento preventivo acordado con el Operador del Sistema por el período de generación o estación de producción del siguiente Año. **2)** Cada día lunes a más tardar a las once (11) horas o cuando lo decida el Operador del Sistema, el VENDEDOR deberá remitir al ODS, una estimación para los próximos siete (7) días calendario, comenzando el martes, de lo siguiente: **a)** El programa y horario de los mantenimientos programados y **b)** Las proyecciones de potencia y producción de Energía Eléctrica. Cada día, a más tardar a las seis (6) horas o cuando lo decida el ODS, EL VENDEDOR deberá comunicar al Operador del Sistema mediante los medios de comunicación acordados, la potencia disponible de la Planta en ese momento, tomando en consideración las condiciones existentes, tales como los excedentes disponibles, el estado de mantenimiento de la Planta y de las reparaciones de los equipos, el estado de la línea de transmisión y otros factores que puedan afectar la generación de Energía Eléctrica de su Planta.

**DESPACHO:** EL VENDEDOR controlará y operará la Planta de acuerdo a las instrucciones del Operador del Sistema, en lo que respecta a La Energía Eléctrica y los Servicios Complementarios suministrados al SIN. Las instrucciones del Operador del Sistema a la Planta, le serán entregadas al VENDEDOR con notificación previa y razonable, salvo los casos de Emergencia del Sistema o Emergencia de la Planta. El despacho de la Planta deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en los manuales de operación y mantenimiento de los fabricantes de los equipos y las necesidades del SIN. EL VENDEDOR no energizará línea alguna del COMPRADOR que esté desenergizada sin el consentimiento previo del Operador del Sistema. Cuando la Planta este suministrando algún servicio al SIN, EL VENDEDOR deberá informar en forma inmediata al Operador del Sistema de cualquier interrupción forzada de la Planta. EL VENDEDOR deberá mantener en la Planta un registro

preciso y actualizado por lo menos de los siguientes datos: registro de producción de kWh, kVARh; kW, kVAR, voltaje y otras características básicas de la generación de la Planta registradas por lo menos cada hora, consumo de combustible, mantenimientos efectuados (programados y no programados), salidas de operación (forzadas y no forzadas), cualquier condición inusual (su causa y su solución) de tal forma que permitan determinar la Energía Eléctrica y los Servicios Complementarios provistos al SIN. La programación de la compra de la Energía Eléctrica y los Servicios Complementarios generados por la Planta será realizada por el Operador del Sistema, conforme al Programa de Despacho y al despacho económico y atendiendo a lo estipulado en el libro III del Reglamento del Mercado Regional.

**COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:** Se establecen dos niveles de comunicación: **I) Nivel Técnico-Administrativo:** La comunicación se establecerá a través de los Representantes designados por las Partes. **II) Nivel Operacional:** La comunicación se establecerá entre el Operador de Planta y el Despachador del Operador del Sistema del SIN. Queda convenido que el Operador de Planta está subordinado al Despachador del Operador del Sistema del SIN y deberá seguir las instrucciones de éste último para conectarse y desconectarse del SIN y para todo lo que se refiera a la operación mientras la Planta esté interconectada al SIN. EL VENDEDOR deberá adquirir e instalar a su propio costo su equipo de comunicación el cual deberá garantizar la transmisión de datos al Operador del Sistema por medio de una Unidad Terminal Remota (RTU) o unidad equivalente de comunicación vía GSM-GPRS, por la vía telefónica y/o enlace directo vía radio tal como se especifica en el Anexo Nro. 3 ó cualquier otro medio acordado en el Comité Operativo.

Notificar a la otra Parte con por lo menos diez (10) días hábiles administrativos de anticipación su nueva dirección. Todas las notificaciones se considerarán válidas desde el día siguiente de la recepción de una copia de las mismas por parte del destinatario, o desde el día hábil siguiente si fuere inhábil. Todas las notificaciones se consideran válidas en la medida que efectivamente hayan sido recibidas en las direcciones apuntadas.

## ANEXO Nro. 2

### NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE OPERACIÓN

#### DEFINICIONES

##### ***Operador del Sistema (ODS)***

Entidad encargada de la operación del Sistema Interconectado Nacional y su integración en el Sistema Eléctrico Regional, y de la operación del Mercado Eléctrico Nacional y su integración en el Mercado Eléctrico Regional.

Es la unidad técnica especializada que dirige la operación de los medios de producción y de transmisión del Sistema Interconectado Nacional (SIN) con infraestructura de Informática y Telecomunicaciones, donde personal técnico especializado dirige la Operación del Sistema Interconectado Nacional (SIN) y sus Interconexiones, en forma continua e ininterrumpida: siete días a la semana, veinticuatro horas al día (7/24), auxiliado por computadoras y software SCADA-EMS y otros; por medio de la Red de Unidades Remotas de Telecontrol (RTU) y la Red de Comunicaciones, de la ENEE y otros.

Mientras el ODS no este conformado operativamente estas funciones serán realizadas por el Centro Nacional de Despacho ENEE.

##### ***Despachador***

Persona que supervisa y controla la operación de todas las instalaciones del SIN desde el Operador del Sistema.

##### ***Ingeniero de Despacho***

Ingeniero a cargo de la operación del SIN desde el Operador del Sistema.

##### ***Despeje***

Es el proceso mediante el cual se aísla un equipo de toda fuente de energía eléctrica o mecánica y se toman precauciones para evitar su reenergización, a fin de que durante un período determinado, el personal previamente autorizado para ello pueda realizar un trabajo sobre ese equipo en condiciones de máxima seguridad.

##### ***Disparo***

Apertura de un interruptor asociado a una línea, barra, transformador o unidad generadora por una condición anormal detectada por los relevadores de protección.

##### ***Falla Permanente***

Es aquella que requiere de la intervención del personal de mantenimiento para ser corregida.

##### ***Falla Temporal***

Es aquella que se corrige sin la intervención humana y por lo general dura unos pocos segundos por ejemplo: descargas eléctricas.

##### ***Operador***

Persona que controla la operación de una planta o subestación.

### **Apagón General del Sistema**

Evento en el cual todas las plantas generadoras del SIN se han desconectado por falla en alguna parte del mismo o por consecuencia de fallas en el Sistema Interconectado Nacional o Centroamerica Nro.

## **DISPOSICIONES GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA**

### **A. Regulación de Voltaje**

El **VENDEDOR** hará sus mejores esfuerzos y dentro de los límites técnicos del fabricante para que los niveles de voltaje entre las tres fases en el Punto de Entrega estén en valores de variación de más o menos cinco por ciento ( $\pm 5\%$ ) del voltaje nominal.

Antes de ejecutar el cierre del interruptor de unidad, el Operador deberá comprobar que la magnitud, fase y frecuencia de los voltajes entre ambos lados del interruptor sean aproximadamente iguales.

### **PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA CONECTARSE O DESCONECTARSE DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL (SIN)**

El Operador debe obtener la autorización del Despachador, sea por su solicitud o por decisión del Despachador.

1. El Despachador autorizará al Operador la realización de las maniobras necesarias para el arranque de la unidad y autorizará la sincronización de la unidad al SIN y la carga que debe llevar.
2. Después de realizar las maniobras necesarias para el arranque de la unidad el Operador deberá:

Comunicarse con el Despachador e informarle que está listo para sincronizar

El Despachador autorizará la sincronización de la unidad al SIN y le determinará la generación que debe proveer.

El Operador deberá realizar el cierre del interruptor de unidad verificando que se cumplan las condiciones de igualdad de frecuencia, magnitud y fase de los voltajes de la unidad y del sistema.

### **A. PARA SACAR DE LÍNEA CADA UNIDAD**

1. El Operador debe obtener la autorización del Despachador sea por su solicitud o por decisión del Despachador para sacar de línea cada unidad.
2. El Operador disminuirá gradualmente la carga de la unidad, hasta llevarla a un valor cercano a cero MVA en el punto de interconexión.
3. El Operador abrirá el interruptor que conecta la unidad al Sistema Interconectado Nacional (SIN).
4. Posterior a efectuar las maniobras de desconexión o paro de la unidad, el Operador suministrará al Despachador la hora en que abrió el interruptor que conecta la unidad al SIN y las condiciones operativas en que quedó la unidad.

## PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN EN CASO DE DISPARO DEL INTERRUPTOR DE LA LÍNEA

- a. El Operador debe comunicarse con el Despachador para proporcionarle la siguiente información:
1. Descripción del interruptor disparado y la hora en que aconteció
  2. Detalle de las indicaciones del anunciador de alarmas
  3. Relevadores que operaron
  4. Condiciones de cada unidad generadora
  5. Información sobre detección de voltaje en la línea del **COMPRADOR**
- b. El Despachador coordinará con el personal de operación, de la Subestación \_\_\_\_\_ u otra subestación que sea necesario, las operaciones a realizar para el restablecimiento.

Nota: El Operador siempre debe verificar antes de cerrar el interruptor que tenga señal de voltaje entre las tres fases de la línea.

Si el Operador no puede comunicarse con el Operador del Sistema, debe hacerlo a través del Operador del **COMPRADOR** en la Subestación \_\_\_\_ y en última instancia a través del Operador del **COMPRADOR** en \_\_\_\_\_. Bajo ninguna circunstancia se sincronizará al SIN, sin haber obtenido la autorización del Despachador, sea directamente o a través del Operador de la Subestación \_\_ o el Operador del Sistema.

## PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN EN CASO DE DISPARO DE LA PLANTA

- a) El Operador debe comunicarse con el Despachador para proporcionarle la siguiente información:
- I. Detalle de las alarmas operadas
  - II. Relevadores que indicaron operación
  - III. Tipo de avería y disponibilidad de cada unidad
  - IV. Información sobre detección de voltaje en la línea del **COMPRADOR** en el Punto de Entrega.
- b) El Despachador dependiendo de esta información hará o indicará las operaciones necesarias.
- c) El Operador puede iniciar el arranque de la unidad y proveer su carga, pero siempre debe esperar las instrucciones del Despachador para la sincronización de la planta al SIN.

### 1 APAGÓN GENERAL EN EL SISTEMA

La secuencia del restablecimiento del servicio en la red nacional, dependerá de las condiciones en que hayan quedado las plantas después de la falla, en cuanto a servicio propio, unidades rotando y con excitación.

El Operador de la Planta podrá restablecer el servicio propio sin esperar instrucciones del Operador del Sistema.

Después de arrancar cada unidad, llevarla a velocidad nominal, excitarla y tomar la carga de sus instalaciones, el Operador deberá comunicar al Operador del Sistema que está listo para sincronizar.

Durante el apagón general del sistema, los únicos que podrán hacer uso del canal de radio comunicación serán los Operadores, los Despachadores y los Ingenieros de Despacho. Nadie que no esté directamente involucrado con el restablecimiento del servicio del SIN, podrá usar este canal, a menos que se le solicite para que el restablecimiento sea más rápido.

## ANEXO Nro. 3

### NORMAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

#### INTERCONEXIÓN AL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL

Las instalaciones de interconexión y la Planta del **VENDEDOR** deberán estar diseñadas y equipadas de forma tal que funcionen adecuadamente en paralelo con el Sistema Interconectado Nacional (SIN), tanto en condiciones normales como en contingencias. El **COMPRADOR** no se hará responsable por los daños que pudieran ocurrir en las instalaciones de interconexión ni en la Planta del **VENDEDOR** por falta de un diseño o equipamiento adecuado. El **VENDEDOR** es responsable de instalar las protecciones adecuadas para evitar daños a la Planta e instalaciones de interconexión, así como para evitar efectos perjudiciales derivados de situaciones anormales del SIN sobre la Planta, como también de la Planta sobre el SIN en caso de falla que se dé en las instalaciones del **VENDEDOR**. El **VENDEDOR** está obligado a mantener en condiciones aceptables de operación todos los equipos que estén relacionados con la generación, tomando como referencia el debido mantenimiento que recomienda el fabricante de los equipos.

#### RESPUESTA A DISTURBIOS DE POTENCIA EN EL SIN

Cada unidad generadora y la Planta entera, deben ser capaces de mantener una operación continua e ininterrumpida durante la ocurrencia de sobreexcitación o sobre voltaje en la misma, dentro los límites técnicos, teniendo como límites mínimos los que establece las Normas ANSI/IEEE C50.13-1989 y ANSI/IEEE C57.12-00-1987 en el diseño y construcción de los equipos de potencia. La duración y magnitud de la sobreexcitación o sobre voltaje será definida de acuerdo a las curvas de los fabricantes de los equipos, curvas de relación Voltaje/Frecuencia versus Tiempo, y Voltaje versus Tiempo; la duración será de un tiempo que esté dentro de la zona permitida de operación y acordada entre el ODS y el **VENDEDOR**.

El ODS podrá dar orden de sincronizar unidades que se encuentren fuera de línea aun cuando el voltaje en el nodo para sincronizar presente una desviación en la magnitud del voltaje de su valor nominal, siempre y cuando esté dentro de los límites de seguridad que estipula el fabricante.

Cada unidad generadora y la Planta entera también deben ser capaces de mantenerse en línea y operando a la ocurrencia de eventos que produzcan variaciones en la frecuencia del SIN entre 57 y 62 Hertz, desconectándose las unidades en coordinación con el esquema de desconexión de carga por baja frecuencia.

#### 1. RECHAZO PARCIAL DE CARGA

Cada unidad generadora y la Planta deberán ser capaces de operar en forma continua y permanente durante e inmediatamente después de un evento que ocasione una reducción de la carga a cada unidad, en condiciones de carga parcial o plena carga y la reducción sea menor del 40% de la Potencia nominal de la unidad generadora, y que la carga remanente permanezca arriba del nivel de mínima carga de operación, pero siempre dentro de los límites técnicos del fabricante.



## 1 SALIDA DE OPERACIÓN SIN SUMINISTRO EXTERNO DE ELECTRICIDAD

Cada unidad generadora y la Planta serán capaces de salir de operación en forma segura y sin daño al equipamiento o personas al existir una falta de alimentación de electricidad proveniente del SIN a la Planta.

### 1CONTRIBUCIÓN A LA ESTABILIDAD DEL SIN

Cada unidad que se instalará debe ser equipada con equipos de Excitación y Gobernador-Actuador de tecnología reciente, que permitan la operación del AVR en forma automática y el Gobernador en modo Isócrono o con regulación libre. Se recomienda que el sistema de excitación sea equipado con sistema estabilizador de potencia (PowerSystemStabilizer o PSS). Si la central al momento de entrar en servicio o en el futuro llegase a presentar oscilaciones con respecto al SIN o al Sistema Interconectado Centroamericano, el **VENDEDOR** estará obligado a instalar equipos suplementarios (PSS u otros), necesarios para eliminar o amortiguar apropiadamente dichas oscilaciones. Los ajustes del equipo suplementario antes mencionado se harán de acuerdo a un Estudio de Estabilidad que será realizado por el **VENDEDOR**. El ODS estará en la obligación de proporcionar la base de datos del SIN y del Sistema Interconectado Centroamericano (SER), o en su defecto el equivalente en el punto de interés.

### PROTECCIÓN QUE AFECTEN LA SEGURIDAD DEL SIN

A cada unidad generadora, transformador de unidad, la **Central** entera y al equipo o elemento entre la Planta y el Punto de Entrega, el **VENDEDOR** deberá proveerlas de protección necesaria capaz de desconectar independientemente y en forma segura durante fallas que ocurran en el SIN. Si por fallas en el SIN se presentan daños a cualquier equipo de la Central entera, equipo o elemento entre la Planta y el Punto de Entrega (por no ser capaz de desconectarse de manera independiente al SIN debido a falta de un esquema de protección adecuado o por mal funcionamiento de los mismos, la reparación o sustitución del equipo dañado es de responsabilidad exclusiva del **VENDEDOR**.

Los ajustes del equipo de protección instalado en cada unidad generadora la Planta entera y equipo o elemento entre la Planta y el Punto de Entrega deben ser coherentes con el funcionamiento que requiere el **ODS**. Los ajustes serán tales que maximicen la disponibilidad de la Planta, para apoyar el control del SIN bajo condiciones de emergencia y para minimizar el riesgo de desconexión indebida, consistente con los requerimientos de seguridad y durabilidad de la Planta. Los ajustes de las protecciones eléctricas instaladas deben ser discutidos y acordados con el ODS. Si por alguna razón se presenta que los ajustes de uno o varios tipos de esquemas de protección no son coherentes entre el funcionamiento que requiere el ODS y los requerimientos de seguridad y durabilidad de la Planta, el **VENDEDOR** tendrá la obligación de modificar o cambiar el esquema (o los esquemas) de manera de satisfacer ambos requerimientos.

### PREVENCIÓN DE OPERACIÓN ASÍNCRONA

Cada unidad generadora debe tener una protección de desconexión para prevenir deslizamiento de polos u operación asíncrona del generador.

Además deberá contar con un interruptor dimensionado de acuerdo a los parámetros requeridos para interconectarse con el SIN. Para esto, el **VENDEDOR** cuando estime oportuno, solicitará del **COMPRADOR** con sesenta (60) días hábiles administrativos de anticipación, los datos sobre capacidad de corto circuito actual del SIN. El interruptor tendrá un bloqueo de voltaje de manera que no se pueda reconectar hasta que haya presencia de voltaje en el lado de la red dentro del rango de valores de voltaje y frecuencia establecidos. El **VENDEDOR** deberá instalar en la Planta, seccionadores con puesta a tierra con llave.

Estos seccionadores serán operados por el **VENDEDOR** y servirán para que el **VENDEDOR** pueda dar servicio de mantenimiento seguro a sus instalaciones bajo su responsabilidad. Para realizar operaciones en sus instalaciones que afecten la configuración, o confiabilidad del SIN, el **VENDEDOR** deberá contar con aprobación del ODS.

El SIN en su red de transmisión y distribución es del tipo llamado sólidamente aterrizado; las unidades generadoras sincrónicas que se conectasen por medio de transformadores elevadores, el devanado de alta tensión debe ser de conexión estrella y sólidamente aterrizado. Cada unidad generadora que se conecte directamente a la red del SIN (sin transformador) deben ser debidamente aterrizada para proporcionar las condiciones necesarias de corrientes y voltajes de secuencia cero para la operación de las protecciones, cuando se presenten fallas a tierra, ya sea en la red del SIN o en las instalaciones del **VENDEDOR**; o en su defecto se debe instalar equipos suplementarios que proporcionen las condiciones necesarias de corriente y voltaje de secuencia cero requeridas.

La conexión a utilizar será responsabilidad del **VENDEDOR**, y será tal que minimice posibles sobrevoltajes y sobrecorrientes por ferro resonancia y calentamiento por operación de voltajes des balanceados durante fallas. El **COMPRADOR** no tendrá responsabilidad como consecuencia de la conexión utilizada.

### **CONTROL Y COMUNICACIONES**

La Planta para su Operación y Control deberá contar con una RTU o unidad equivalente de comunicación vía GSM-GPRS, por la vía telefónica y/o enlace directo vía radio, quien provee los medios necesarios y adecuados de Supervisión, Control y Medición Remotos, para transmitir en forma electrónica, mediante protocolos y canales de comunicación, la información que el OS requiere, para integrar dicha información a sus Bases de Datos de tiempo real en sus sistemas SCADA-EMS. El **VENDEDOR** tendrá el derecho de localizar la RTU o unidad equivalente de comunicación vía GSM-GPRS, por la vía telefónica y/o enlace directo vía radio en donde se localice el Punto de Entrega. Las características de los equipos y arreglos y configuraciones necesarios para el sistema de comunicaciones tendrán que ser acordados entre el **VENDEDOR** y el **COMPRADOR**, para cada caso. (Ubicación geográfica, capacidad instalada de la planta, etc.)

En términos generales se requiere que la planta esté dotada de equipo que permita contar con: 1.- Comunicación con el ODS mediante un protocolo IEC ó DNP, Serial y/o Ethernet; sería también necesario contar con el protocolo SINAUT FW-537 de SIEMENS, para transmisión hacia el actual SCADA-AGC del ODS, 2.- Capacidad de Configuración Remota, 3.- Registro de Eventos (SOE) con precisión de un (1) milisegundo, 4.- Sincroverificación, 5.- Adquisición y Transmisión de parámetros como: Estado de los Interruptores, Alarmas, Potencia Activa, Potencia Reactiva, Voltaje, Corriente, Energía y todos aquellos solicitados por la Unidad de Despacho; 6.- Capacidad para ejecutar controles sobre interruptores y las unidades de generación para propósitos de Control Automático de Generación AGC. (RTU, para plantas con capacidad mayor o igual a 1 MW).

El Operador del **VENDEDOR** deberá contar con un teléfono de acceso directo en la sala de control del **VENDEDOR**, o con un equipo de radio que permita establecer una comunicación expedita donde pueda recibir instrucciones de parte del ODS. En adición a medios de comunicación de voz, el **VENDEDOR** instalará en su centro de control un telefax para recibir y enviar solicitudes y autorizaciones, u otra comunicación escrita con el Operador del Sistema (ODS). Dichos medios de comunicación deberán ser compatibles con los medios de comunicación que posee el **COMPRADOR**, respetando las regulaciones que se dispongan para su uso.

En caso de que la RTU o unidad equivalente de comunicación vía GSM-GPRS, por la vía telefónica y/o enlace directo vía radio quede temporalmente fuera de servicio, diariamente y tantas veces como fuere necesario, el **VENDEDOR** informará al ODS lo siguiente:

- a. Hora de interconexión de la planta SIN, así como la carga en kW, con la que entró a línea.
- b. La hora y la carga en kW, en caso de que hubiere cambios en la potencia de suministro.
- c. La hora y la carga en kW, en caso de interrupción de la interconexión.
- d. La lectura de los contadores de energía y potencia.
- e. Declaración de capacidad disponible de la Planta para períodos de 24 horas contados a partir de las 00:00 horas de cada día calendario.

### OPERACIÓN

El **COMPRADOR**, respetando lo establecido en el presente Contrato, podrá solicitar al **VENDEDOR** la desconexión temporal de la Planta por las siguientes razones cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus actividades propias indicándole el momento en que debe llevarla a cabo. El **VENDEDOR** se obliga a acatar dicha solicitud.

1. Para las desconexiones programadas, el **COMPRADOR** comunicará al **VENDEDOR** una vez que el ODS haya definido la programación de desconexiones.
2. Para las desconexiones imprevistas, el **COMPRADOR** comunicará al **VENDEDOR**, a la brevedad posible la acción tomada. Entre las razones de desconexión imprevista se encuentran las siguientes, pero no se limitan:
  - a. Causas de Fuerza Mayor y Caso Fortuito que afecten al SIN, y que imposibiliten el recibo de la Energía Eléctrica de la Planta.
  - b. Cuando la Planta del **VENDEDOR** carezca de un medio de comunicación satisfactorio, o el que disponga sea inoperante por causas atribuibles al **VENDEDOR**, para lograr una comunicación expedita.
  - c. Cuando las fluctuaciones de voltaje y frecuencia, medidas en el Punto de Entrega, causadas por la operación anormal del equipo de generación del **VENDEDOR**, excedan los límites aceptables.
  - d. Cuando el equipo de generación del **VENDEDOR** introduzca distorsiones a las ondas de voltaje o corriente senoidal en la red que excedan las recomendaciones expresadas en el Estándar 519-1992 del IEEE en el Punto de Entrega.
  - e. Cuando se den otras condiciones, no contempladas en los puntos a), b), c) y d) de esta sección, por las que la Planta interfiera en la calidad del servicio brindado a los consumidores o con la operación del SIN.
  - f. Cuando la tasa de variaciones de salida de potencia de la Planta del **VENDEDOR** sean tales que se provoque desviaciones mayores de  $\pm 0.2$  Hz de la frecuencia nominal (60 Hz), o provoque una variación en la potencia de intercambio, en una situación en la que la generación obligue a operar las unidades bajo control automático de generación a sus límites de generación máxima a la Planta del **VENDEDOR**. En caso de que el **VENDEDOR** no pueda cumplir por cualquier razón este requerimiento del ODS, se procederá a la desconexión inmediata de la Planta del **VENDEDOR**, sin responsabilidad alguna para el **COMPRADOR**.

En caso de que se emita una solicitud de limitación de generación máxima por parte del ODS, se incluirá junto con ésta, una estimación de la duración del período que dure dicha limitación.

Sin importar la razón de la desconexión, el **VENDEDOR** deberá requerir la autorización del ODS para volver a conectarse al SIN.

El **VENDEDOR** suministrará Energía Eléctrica al **COMPRADOR**, de manera que no altere adversamente la calidad del voltaje en el Punto de Entrega. Deberá mantener el voltaje en el Punto de Interconexión, según consigna recibida del ODS del **COMPRADOR**. El control de potencia reactiva se efectuará a través del AVR del generador operando en forma automática con consigna de voltaje ajustable en línea según sea indicado por el ODS. Para mantener el voltaje deseado será continuo, dinámico y de alta velocidad de respuesta. En caso de que se interrumpa la recepción de la consigna de voltaje, se seguirá utilizando como válida la última consigna recibida.

#### ANEXO Nro.4

### MODELO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Garantía bancaria o fianza incondicional

Fecha:

Por la presente nosotros, (Banco XXX), sociedad legalmente constituida y autorizada para operar en el ramo de fianzas/garantías en la República de Honduras, con domicilio en la ciudad de XXXX, nos constituimos en fiador mercantil solidario a favor de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica de Honduras (ENEE) garantizando el cumplimiento de las obligaciones asumidas con la ENEE por la sociedad \_\_\_ S.A., en el contrato de suministro de \_\_\_ MW de Capacidad Firme y Energía Nro. XX /201X suscrito el XX de MES X del 201X.

La fianza/garantía que por este acto emitimos es hasta por un monto de (\_\_\_) USD \_\_\_ Dólares de los Estados Unidos, El suscrito fiador se obliga a pagar a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), la suma garantizada, en virtud de esta fianza al recibir por escrito la solicitud de pago en la cual la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) declare que la sociedad \_\_\_ S.A. ha incurrido en el incumplimiento del contrato Nro. XX/201X, sin oponer reparos objeciones o dilaciones, sin que la ENEE tenga que probar el incumplimiento que origina su solicitud y sin que \_\_\_ pueda oponerse al pago.

Igualmente, el fiador pagará la suma garantizada en los casos previstos en el contrato Nro. XX/201X.

Esta garantía tendrá validez durante los doce meses comprendidos entre el XX de MES X del 201Xy el XX de MES X del 201Xy se mantendrá en caso de prórroga, reforma o ampliación acordada entre las Partes, de cualquier parte o de todo el contrato Nro. XX/201X..

Esta garantía tendrá carácter de título ejecutivo.

Suscribimos el presente documento de fianza, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los XX días del mes de XX del dos mil XX.

BANCO XXX DIRECCIÓN XXXX.

Firma Autorizada”

ANEXO Nro.5

MODELO DEL CERTIFICADO DE INICIO DE OPERACIÓN COMERCIAL

Fecha: \_\_\_\_\_

[Nombre del Contrato]

A:

Dirección

De nuestra consideración:

De conformidad con la CLÁUSULA SEPTIMA se hace constar que la empresa \_\_\_\_\_ satisface en forma permanente los siguientes incisos:

- (a) La Planta está disponible para ser operada de manera normal, confiable y continua, de acuerdo con las Practicas Prudentes de la Industria Eléctrica.
- (b) Se han terminado satisfactoriamente las Pruebas Inicial es de la unidad y los sistemas que requiere para su operación confiable.
- (c) Se ha tenido a la vista la Licencia Ambiental.
- (d) Se ha recibido de la empresa \_\_\_\_\_ constancia firmada por su representante legal, en la que se confirma que los requisitos descritos en los incisos del (a) al (c) han sido satisfechos.
- (e) El Comité de Operación a solicitud de la empresa\_\_\_\_\_ ha emitido notificación autorizando el Inicio de la Operación Comercial.

Por y en nombre del Comité de Operación

[Firma]

en calidad de

---

[Cargo]

Sello

## ANEXO No 6: DIAGRAMA UNIFILAR Y DESCRIPCIÓN DE LA PLANTA